



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“Eficacia del artículo 3 de la Ley N° 30884 Ley que regula el
plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la
Subgerencia de Gestión Ambiental de Wanchaq – 2021”**

**Línea de investigación : Estado Constitucional - Constitución y Medio
Ambiente**

PRESENTADO POR:

Bach.: Oviedo Córdova, Silvia Kharen
URL ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-3964-8923>

Bach.: Salas Ferrandiz, Shelby Danitza
URL ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-0805-5801>

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

ASESOR:

Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva
URL ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5982-6913>

**CUSCO – PERÚ
2023**



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Silvia Kharen Oviedo Cordova
Número de documento de identidad	76151205
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0002-3964-8923
Nombres y apellidos	Shelby Danitza Salas Ferrandiz
Numero de documento de identidad	72302993
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0005-0805-5801
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Carlos Eduardo Jayo Silva
Número de documento de identidad	40114932
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0001-5982-6913
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	YURY CALVO RODRIGUEZ
Número de documento de identidad	23928200
Jurado 2	
Nombres y apellidos	ROSA MARGARITA ZORA CARVAJAL ALVAREZ
Número de documento de identidad	23904328
Jurado 3	
Nombres y apellidos	IVONNE MERCADO ESPEJO
Número de documento de identidad	23920468
Jurado 4	
Nombres y apellidos	MARLENY CONCHA PEREZ
Número de documento de identidad	23986178
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Análisis de las instituciones de Derecho Ambiental (eficacia)



“Eficacia del artículo 3 de la Ley
N° 30884 Ley que regula el
plástico de un solo uso y los
recipientes o envases
descartables en la Subgerencia
de Gestión Ambiental de
Wanchaq – 2021”

por shelby salas ferrandiz

Fecha de entrega: 26-feb-2024 08:50p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2305534322

Nombre del archivo: tesis_shelvi.pdf (1.31M)

Total de palabras: 30273

Total de caracteres: 165215


Carlos Eduardo Jayo Silva



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“Eficacia del artículo 3 de la Ley N° 30884 Ley que regula el
plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la
Subgerencia de Gestión Ambiental de Wanchaq – 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bach.: Oviedo Córdova, Silvia Kharen

Bach.: Salas Ferrandiz, Shelby Danitza

Asesor:

Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva

Línea de investigación:

Análisis de las Instituciones de Derecho Ambiental (eficacia)

CUSCO - PERÚ

2023


Carlos Eduardo Jayo Silva



“Eficacia del artículo 3 de la Ley N° 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión Ambiental de Wanchaq – 2021”

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	18%	13%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	www.congreso.gob.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ulc.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Ministerio de Educación de Perú - COAR	<1%

Carlos Eduardo Jayo Silva



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: **shelby salas ferrandiz**
Título del ejercicio: **tesis**
Título de la entrega: **"Eficacia del artículo 3 de la Ley N° 30884 Ley que regula el ...**
Nombre del archivo: **tesis_shelvi.pdf**
Tamaño del archivo: **1.31M**
Total páginas: **118**
Total de palabras: **30,273**
Total de caracteres: **165,215**
Fecha de entrega: **26-feb.-2024 08:50p. m. (UTC-0500)**
Identificador de la entre... **2305534322**




Carlos Eduardo Inzo Silva



AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor, Mtro. Carlos Eduardo Jayo Silva. Por su paciencia única y por sus consejos que hicieron que este trabajo pudiera realizarse; muchas gracias por sus orientaciones y sus palabras de aliento para ambas, muchas gracias.

A nuestros padres, quienes de manera desinteresada y desprendida nos apoyaron en esta etapa de nuestras vidas, dándonos el aliento necesario para concretar nuestros sueños de realización profesional, acompañándonos en los momentos que flaqueamos, en las noches de desvelo e incluso días en los que sentíamos que era imposible, a ustedes, muchas gracias.



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi pequeño hijo Davis Thaiel Aranibar Salas, quien a su corta edad es un gran maestro de vida, ya que ser su madre fue, es y será el título más importante en mi vida; y que este mismo fue el que me dio el valor y el coraje de ir por el título de abogada y lograr mis sueños para conquistar los nuestros. Así mismo dedico este trabajo a mi familia Salas Ferrandiz, quienes no perdieron la fe en mi persistencia en lograr mi título universitario, a mis queridos padres: Wilbert y Vilma, quienes hicieron posible este sueño, nunca me cansaría de decirles que los quiero y les agradezco de todo corazón.

Shelby Danitza Salas Ferrandiz.

Dedico el siguiente trabajo principalmente a Dios que siempre me guía por el buen camino, a mis padres Justo y Silvia, que supieron apoyarme y acompañarme en este gran recorrido de la vida, quiero dedicar también esta investigación a mis hermanos Jackeline, Alex y Paul quienes son mi ejemplo a seguir y a mi sobrino Gabrielito quien está en el cielo cuidando a toda mi familia.

Silvia Kharen Oviedo Cordova.



INDICE

AGRADECIMIENTO	i
DEDICATORIA	ii
INDICE	iii
INDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
CAPITULO I: INTRODUCCION	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. <i>Problema general</i>	3
1.2.2. <i>Problemas específicos</i>	3
1.3. Justificación	3
1.3.1. <i>Conveniencia</i>	4
1.3.2. <i>Relevancia social</i>	5
1.3.3. <i>Implicancias prácticas</i>	5
1.3.4. <i>Valor teórico</i>	6
1.3.5. <i>Utilidad metodológica</i>	6
1.4. Objetivos.....	7



1.4.1. <i>Objetivo general</i>	7
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	7
CAPITULO II MARCO TEORICO	8
2.1. Antecedentes de la investigación:	8
2.1.1. <i>Antecedentes internacionales</i>	8
2.1.2. <i>Antecedentes nacionales</i>	9
2.2. Bases teóricas	11
2.2.1. <i>Derecho a un medio ambiente adecuado y saludable</i>	11
2.2.1.1. Aspectos generales.	11
2.2.1.2. Definición del Medio ambiente.....	13
2.2.1.3. Contenido del Medio Ambiente.....	15
2.2.1.4. Componentes del Medio Ambiente.	18
2.2.2. <i>La eficacia de la Ley 30884</i>	22
2.2.2.1. Eficacia de las normas.	22
2.2.2.2. Ley 30884	24
2.3. Marco Conceptual	30
2.4. Hipótesis	31
2.4.1. <i>Hipótesis General</i>	32
2.4.2. <i>Hipótesis Específica</i>	32
2.5. Categorías de estudio	32
2.5.1. <i>Categorías</i>	32



2.5.2. <i>Conceptualización de Categorías</i>	33
CAPÍTULO III: METODO	34
3.1. Diseño Metodológico	34
3.1.1. <i>Tipo de investigación</i>	34
3.1.2. <i>Diseño de investigación</i>	34
3.2. Diseño Contextual	34
3.2.1. <i>Escenario Espacio Temporal.</i>	34
3.2.2. <i>Unidad de Estudio temático</i>	35
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	36
3.4. Tratamiento de la información	37
3.5. Aspectos éticos	37
CAPITULO IV: RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS	38
4.1. <i>Resultados respecto de los objetivos específicos</i>	38
4.2. <i>Resultados respecto al objetivo general</i>	67
CAPITULO V: DISCUSIÓN	81
5.1. <i>Descripción de los Hallazgos más relevantes</i>	81
5.2. <i>Limitaciones del estudio</i>	88
5.3. <i>Comparación crítica con la literatura existente</i>	88
5.4. <i>Implicancias del estudio</i>	91
CONCLUSIONES	92
SUGERENCIAS	94



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	95
ANEXOS	99
ANEXO 1: Matriz De Consistencia.....	100
ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	102



INDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Conceptualización de las Categorías</i>	33
Tabla 2 <i>Entrevistados de GERESA Cusco</i>	35
Tabla 3 <i>Entrevistados del personal de la Sub Gerencia</i>	35
Tabla 4 <i>Entrevistados profesionales en Derecho</i>	36
Tabla 5 <i>Técnicas e instrumentos</i>	36
Tabla 7 <i>Pregunta 2</i>	39
Tabla 8 <i>Pregunta 3</i>	40
Tabla 9 <i>Pregunta 4</i>	41
Tabla 10 <i>Pregunta 1</i>	42
Tabla 11 <i>Pregunta 2</i>	43
Tabla 12 <i>Pregunta 3</i>	44
Tabla 13 <i>Pregunta 4</i>	45
Tabla 14 <i>Pregunta 1</i>	46
Tabla 15 <i>Pregunta 2</i>	47
Tabla 16 <i>Pregunta 3</i>	47
Tabla 17 <i>Pregunta 4</i>	48
Tabla 18 <i>Pregunta 10</i>	49
Tabla 19 <i>Pregunta 10</i>	50
Tabla 20 <i>Pregunta 7</i>	51
Tabla 21 <i>Pregunta 8</i>	52



Tabla 22 <i>Pregunta 9</i>	52
Tabla 23 <i>Pregunta 10</i>	53
Tabla 24 <i>Pregunta 5</i>	55
Tabla 25 <i>Pregunta 10</i>	56
Tabla 26 <i>Pregunta 7</i>	57
Tabla 27 <i>Pregunta 8</i>	58
Tabla 28 <i>Pregunta 9</i>	59
Tabla 29 <i>Pregunta 10</i>	60
Tabla 30 <i>Pregunta 10</i>	62
Tabla 31 <i>Pregunta 10</i>	63
Tabla 32 <i>Pregunta 7</i>	64
Tabla 33 <i>Pregunta 8</i>	64
Tabla 34 <i>Pregunta 9</i>	65
Tabla 35 <i>Pregunta 10</i>	65



RESUMEN

La pesquisa intitulada “Eficacia del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión Ambiental de Wanchaq – 2021”, se planteó como objetivo General realizar un análisis respecto de la eficacia del artículo 3 de la Ley N° 30884, con la finalidad de adoptar acciones de promoción para reducir la utilización de bolsas plásticas y de esta forma fortalecer en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad. Se trabajo con un enfoque cualitativo, de tipo básico. La unidad de estudio estuvo conformada por la ordenanza municipal expedida por el ente edil y tuvo como participantes a 7 trabajadores de GERESA, a 11 trabajadores de la Subgerencia y 4 las profesionales en derecho, a quienes se les entrevisto. Se concluyó que la totalidad de los entrevistados refieren que la Ley N° 30884 no es eficaz. La Ordenanza Municipal N° 013-2019 refleja cuestiones genéricas en relación a cada actividad correspondiente a los actores sociales que son partícipes de la reducción progresiva del uso de plásticos, asimismo existe la ausencia de acciones específicas vinculadas al rol de supervisión y fiscalización que tiene la entidad.

Palabras claves: Medio Ambiente, uso de plásticos, eficacia de la Ley



ABSTRACT

The research entitled "Effectiveness of Article 3 of Law No. 30884, Law that regulates single-use plastic and disposable containers or packaging in the Wanchaq Environmental Management Sub-Manager's Office - 2021", had the general objective of analyzing the effectiveness of Article 3 of Law No. 30884, with the purpose of adopting promotional actions to reduce the use of plastic bags and thus strengthen the Environmental Management Sub-Manager's Office of the Municipality. We worked with a basic qualitative approach. The unit of study was conformed by the municipal ordinance issued by the municipal entity and had as participants 7 workers of GERESA, 11 workers of the Sub-management and 4 professionals in law, who were interviewed. It was concluded that all of those interviewed said that Law No. 30884 is not effective. The Municipal Ordinance N° 013-2019 reflects generic issues in relation to each activity corresponding to the social actors that are participants in the progressive reduction of the use of plastics, likewise there is an absence of specific actions related to the role of supervision and control that the entity has.

Key words: *Environment, use of plastics, effectiveness of the Law.*



CAPITULO I: INTRODUCCION

1.1. Planteamiento del problema

Hoy en día existen aproximadamente 150 millones toneladas métricas de plástico y se continúa agregando unos 8 millones de toneladas métricas año a año. El tema de la contaminación ambiental genera un impacto al océano y a la profundidad del mar. (MacArthur, 2013). Como vemos nuestro país no es ajeno al problema mundial de la contaminación, el mundo entero carga con este peso desde la época de la Industrialización, donde nos fuimos desarrollando como sociedad, pero asimismo matando especies en la flora y fauna, ya sean en la tierra o en los mares ya que ningún lugar está libre de este veneno creado por el ser humano, el Plástico.

La presencia de plásticos en grandes cantidades genera un impacto en los animales silvestres del océano. Un ejemplo de ello es la presencia de esta especie muerta con el estómago lleno de plásticos o atrapados en una red de fábrica con plásticos. De la misma forma este aspecto ocurre con un animal terrestre que se ve obligado a vivir en ambientes contaminados por plástico (Fund, 2021). Hasta qué extremo se tiene que llegar donde vemos como videos virales en las redes sociales a los animales muertos a causa del consumo del plástico en sus diversas variaciones, o también ver los ecosistemas repletos de botellas que tan solo fueron usadas un par de horas o hasta solo minutos.

Es por este problema que, se crea una ley para adoptar acciones en la vida diaria de los ciudadanos con la finalidad de que se reduzca el desecho plástico y de esta forma se pueda crear impactos positivos en el medio ambiente. Siempre y cuando este sea eficaz en el momento de que la misma entra en vigor o que contribuya con fortalecer la responsabilidad ambiental que posee el organismo municipal, en este caso la Municipalidad Distrital de Wanchaq a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente. Este se supone que es la finalidad de la Ley N° 30884, como se establece en el artículo 1:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley



1.1 El objeto de la ley es establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional.

1.2 La finalidad de la ley es contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente.

El Estado ha tenido como iniciativa legislar la reducción del consumo excesivo de plásticos dando prioridad al plástico que se obtiene con mayor facilidad sean por los bajos costos o porque son gratuitos. El Estado ha establecido dentro de la ley la importancia del derecho al medio ambiente sano. Tal es el caso del Artículo 3 que regula directamente el uso del poliestireno expandido “Tecnopor” y que la misma regula no solo la compra, sino la misma producción de los mismos para generar una economía estable sin perjudicar el medio ambiente que nos rodea haciendo que nuestra calidad de vida no se vea deteriorada. Es por ello que el mismo artículo refiere fecha para la prohibición de dicho material, sin embargo, aún existen locales en donde se sigue distribuyendo el Tecnopor a pesar de su prohibición.

Los plásticos en el medio ambiente se fragmentan en trozos pequeños que atraen y acumulan diferentes tipos de insumos químicos que son tóxicos. Cada fragmento contamina las costas del planeta y está presente en cada ecosistema. Dichos fragmentos son ingeridos por las diferentes especies, inclusive por los seres vivos con picos como el platón, hecho que contamina la cadena alimentaria (ESTEVEZ, 2013)

La problemática existente en el país es la ausencia de cultura ambiental, que implica el descuido del medio ambiente. “Los principales problemas ambientales políticamente relevantes en el Perú”, es un artículo escrito por Dourojeanni (2017) indica que influye el problema y daño al



medio ambiente influye en la economía, la gobernabilidad y la perspectiva de prosperidad en diferentes países. Esta influencia se ve reflejada en los reclamos de los ciudadanos y organizaciones políticas a cada medio de comunicación para que se incluya en cada plan del gobierno y en la discusión electoral el cuidado del medio ambiente.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Es eficaz el artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables a fin de promover la reducción del uso de bolsas plásticas y fortalecer en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq - 2021?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son las causas jurídico sociales para la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq - 2021?
- ¿Cuáles son los efectos jurídico-sociales de la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq – 2021?

1.3. Justificación

La afectación al suelo, la contaminación del agua, del aire y por la inadecuada explotación agrícola y forestal, la extinción de las especies, la existencia de pobreza en la sociedad son algunos de los problemas presentes en nuestros días que reflejan la necesidad de difundir la importancia de conservar el medio ambiente y manejar de manera eficiente cada recurso natural (Perú, 210)



El gobierno juega un rol relevante al formular una política que conlleve a reducir la contaminación al medio ambiente y a conservar el recurso natural existente. Con el paso del tiempo la sociedad es consciente de la importancia de proteger medio ambiente. Inclusive existen empresas que iniciaron diferentes cambios en su sistema productivo a efectos de adecuar su accionar a la exigencia que demandan los ciudadanos, de no ser así, se presentarían serias dificultades para el normal funcionamiento de sus actividades.

Si bien es cierto que dicho elemento es práctico y de uso sencillo para las personas de diferentes edades, debemos considerar que el mismo es a su vez maligno, ya que solo nos limitamos al momento de su uso sin pensar en las posibles consecuencias y por el cual es importante tomar conciencia en las futuras generaciones, quienes tienen el derecho de habitar en ecosistemas adecuados para la existencia del ser humano.

Hoy en día se atraviesa una crisis ambiental que tiene como causa la conducta de los seres humanos. La alteración al medio ambiente se refleja en la contaminación de las acequias, en el cambio climático que ponen en riesgo la existencia de las diferentes especies.

El artículo 123° de nuestra Constitución, establece que: "todos tenemos el derecho de habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tenemos el deber de conservar dicho ambiente". "Es deber del Estado preservar y controlar la contaminación ambiental". De esta manera la constitución un establece el reconocimiento de un medio ambiente como uno de los bienes jurídicos integrales que necesitan de protección. (Figallo, Derecho Ambiental en la Constitución peruana, 1991)

1.3.1. Conveniencia

Todo organismo obtiene del medio ambiente cada elemento que necesita para vivir, como es el aire, agua, los refugios y alimentos necesarios que le permiten el crecimiento, el desarrollo y obtener en base a ello las energías para vivir. Cada ser humano utiliza cantidades



considerables el recurso natural del medio ambiente con la finalidad de satisfacer sus necesidades como vestimenta, alimentos u otros objetos de utilización cotidiana. Por tal consideración, los seres humanos están en la obligación de proteger su interacción con el medio ambiente con el objeto de contar con el recurso natural que permita un desarrollo sostenible. El reciclaje en las familias implica la preservación del medio ambiente y es relevante puesto que, al tener conocimiento del reciclado de los residuos sólidos, conlleva a que los gobiernos regionales y locales tengan que extender y mantener puestos de trabajo siendo el primer responsable y ese primer paso hará que, en el proceso de reciclaje de residuos, empresas privadas que tengan conocimiento en el manejo y clasificación de residuos.

1.3.2. Relevancia social

Como lo habíamos mencionado antes el ser humano necesita de su medio ambiente para su desarrollo, se debe entender que, la fauna y la flora son de vital importancia para el medio ambiente ya que tienen una relación que permite el equilibrio de las especies y el progreso de la biodiversidad. (Raffino, 2020). La utilización excesiva de los plásticos y de cada variedad existente provocan en los ecosistemas la alteración.

Para el desarrollo de conciencia ambiental, debemos entender que gran parte de la responsabilidad se las ha dejado a las nuevas generaciones ya que son ellos los que generan conciencia y están predispuestos a los cambios, por ello se debe inculcar esta sensibilidad a cada niño y niña desde su corta edad debido a la curiosidad que experimentan, por la misma necesidad que tienen de descubrir y observar cosas nuevas. Y es por esa misma condición que se encuentran predispuestos a un proceso de aprendizaje y conocimientos del mundo que les rodea. Y por lo tanto, deviene la relevancia de educar a los niños y niñas desde una edad temprana.

1.3.3. Implicancias prácticas

A pesar de que la bolsa de plástico, botellas y otro artículo desechable resulta práctico, se debe



reconsiderar la existencia de las alternativas para remplazar todos aquellos contenedores de plástico.

Como por ejemplo la utilización de una bolsa de lona o una botella reutilizable, un frasco de vidrio o de metal para empaquetar la comida o los productos de belleza ayuda a reducir el impacto de la contaminación por plásticos.

Incluso muchos de estos embaces plásticos se puede reutilizar, ya sea para darle otro uso o seguir perpetuando su uso original en diferentes actividades.

1.3.4. Valor teórico

El estudio fue desarrollado por la utilización desmedida de plásticos y productos derivados, como por ejemplo el polietileno o comúnmente llamado Tecnopor, que al ser apreciados como un objeto práctico que tiene un solo uso y que es totalmente desechable no es considerado como una problemática a futuro ni una contaminación actual de los riachuelos, acequias, ríos, vertientes, el océano y claro todo el mundo.

El Valor teórico del estudio radica en la importancia de analizar el marco teórico y las teorías existentes en la doctrina y legislación sobre el medio ambiente como un derecho y como obligación del estado para garantizar a los ciudadanos.

1.3.5. Utilidad metodológica

El aspecto metodológico está relacionado con la utilización de las técnicas e instrumentos de la pesquisa. El estudio desarrolló como técnica e las entrevistas para la categoría de la eficacia de la ley que busca la reducción progresiva del uso del plástico, tuvo como instrumento la guía de interrogantes estructuradas. Con los resultados de dichas técnicas e instrumentos se crea antecedentes que servirán para futuras investigaciones. El motivo de analizar la ley está sujeta al interés de proteger el medio ambiente como un derecho, aportando de este la creación de técnicas sujetas a la investigación que servirán de aporte.

El bosquejo de la propuesta a nivel metodología surge como una réplica del requerimiento que



existe para establecer sistemas de información estadístico ambiental, de la manera más racional y con bajos costos. Como señala Rojas (2005) dichos procesos metodológicos son propuestas con la finalidad de servir de base, debido a que los diferentes países deberán tomar en consideración las potencialidades locales, que sí son pertinentes podrá adecuar las de conformidad a su propio recurso, prioridad, dinámica ambiental e interés institucional.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

- Analizar la eficacia del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables a fin de promover la reducción del uso de bolsas plásticas y fortalecer en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq - 2021

1.4.2. Objetivos específicos

- Reconocer causas jurídico sociales para la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq - 2021.
- Identificar los efectos jurídico-sociales a consecuencia de la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq – 2021.



CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación:

2.1.1. *Antecedentes internacionales.*

Rodríguez (2021) en su estudio titulado “El Uso Indiscriminado del Plástico Contamina el Medio Ambiente e Vulnera los Derechos de la Naturaleza”, en la Universidad de Loja en Ecuador, el mismo que tuvo como objetivo general realizar un estudio de la problemática desde la postura a nivel social y jurídico, realizando un análisis de contextos internacionales teniendo como base cada encuesta y entrevista efectuada a los especialistas en derecho ambiental. Las conclusiones se describen seguidamente:

- En Ecuador su Carta Magna establece el reconocimiento del medio ambiente como un sujeto de derechos, en alineación a ello el Estado dedica parte de su esfuerzo para conservarlo y regular las actividades humanas y la utilización indiscriminada del plástico; sin embargo, el ser humanos provocó su desgaste lo que provoca el surgimiento de una regulación que provoca daños al medio ambiente.
- A pesar de que existe normas a nivel municipal para erradicar la contaminación ambiental, estas no son del todo suficientes para aplacar hechos de contaminación originada por la utilización excesiva de plásticos, por ello existe la necesidad de la dación de nuevas normas que regulen y controlen el consumo desmedido de los plásticos desechables, con la finalidad de la protección de los derechos de la naturaleza regulados en la Constitución.
- Existe legislación nacional referida a la contaminación del medio ambiente tanto en el Código Orgánico Ambiental, Código Orgánico Integral Penal y diferentes ordenanzas municipales; sin embargo, frente a la ausencia de un resultado esperado existe la necesidad de nuevas leyes que regulen los plásticos.



Meneses (2020) en el artículo titulado “Impactos y consecuencias de la prohibición de plásticos de un solo uso”, tuvo como objetivo general analizar las consecuencias del proyecto de ley que tiene por objeto reducir la producción del producto fabricado en base al plástico, cuál se analizó las características más relevantes del plástico y de sus elementos accesorios más utilizados. Se tuvo como conclusiones las siguientes:

- Para optar por alguna alternativa del plástico de un solo uso es relevante que desde los gobiernos exista la implementación de una política y programa que concientice y sensibilice a los consumidores; ya que, sea cual sea la opción que reemplace al plástico, la propia la problemática surge en las disposiciones finales y en el destino que se les da a estas.
- Del análisis efectuado en las legislaciones de diferentes países cual se concluye que se cuenta con leyes que regulan cuál el uso de las bolsas plásticas y el producto de polipropileno expandido.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Urrutia & Melgarejo(2019) en el trabajo titulado: “Propuesta de instrumento municipal para minimizar el uso indiscriminado de bolsas de plástico por los establecimientos comerciales en la provincia del Santa”, cuyo objetivo general fue la promoción a un nivel local de la utilización de la bolsa de plástico biodegradable y de otros materiales amigables con el medio ambiente en cada establecimiento comercial, buscando la reducción de la contaminación al medio ambiente. A nivel metodológico fue un estudio de tipo básico y descriptivo, cual se hizo uso de los métodos científicos y jurídicos elaborando una ordenanza municipal con la finalidad de que se pueda dar la regulación de la utilización indiscriminada de la bolsa de plástico. Las conclusiones a las que llegaron los autores son las siguientes:

- A través de la utilización de las encuestas, se tiene que el 90% de los locales en el comercio realizan la distribución de bolsas que no son biodegradables, el 95%



de los ciudadanos hacen uso de la bolsa de plástico no biodegradable; en razón a ello la ciudad de Chimbote se encuentra con el problema de la utilización indiscriminada de la bolsa de plástico.

- La contaminación que se genera por el uso de plásticos genera una afectación al derecho que tienen los ciudadanos de gozar de ambientes equilibrados y adecuados a su desarrollo.
- La Ley N°30884 a pesar de haber sido promulgada con la finalidad de regular la utilización de los plásticos con la finalidad de garantizar la salud de los ciudadanos y proteger el medio ambiente, carece de un proyecto integral que cree conciencia ambiental en los ciudadanos y pueda promover interrelaciones entre las sociedades y la legislación con el fin de proteger los componentes del medio ambiente.
- El ente edil de Santa no cuenta con instrumentos municipales que permitan brindar una garantía para proteger el medio ambiente frente a la utilización indiscriminada de una bolsa de plástico.

López (2021) en el estudio desarrollado sobre “Eficacia de la Ley 30884 que regula los plásticos de un solo uso en el mercado San José, Jesús María - 2020”, tuvo como objetivo principal fue la determinación de la eficacia de la Ley 30884 dentro del centro de abastos de Jesús María. La investigación realizó la utilización de enfoques cualitativos, de tipos básicos con un nivel descriptivo y teniendo como base los diseños de una teoría fundamentada para el desarrollo apropiado de la categoría de estudio. Cuál es la técnica empleada fue el análisis de documentos teniendo como base acciones que implican recolectar información a través de las entrevistas. Las conclusiones a las que llegaron los autores son las siguientes:

- La Ley N°30884 no es eficaz en el mercado San José de Jesús María, ello se debe a la ausencia de acciones que impliquen difundir y educar a los ciudadanos



involucrados que recurren a dicho mercado y debido a la ausencia del rol fiscalizador de parte de la entidad edil.

- La Ley N°30884 no se cumple en mayor medida porque no existe un rol fiscalizador adecuado por la entidad edil; ya que, no se exige el cumplimiento de la normativa a los responsables que fiscalizan. Esta situación se da porque las personas responsables de la fiscalización indican que cuentan con un espectro de fiscalización muy amplio y desconocen de manera amplia la ley 30884 para su cumplimiento, esta situación refleja la falta de preparación de dichos funcionarios.
- Cada comerciante que desarrolla actividades en el mercado carece de un compromiso suficiente de la utilización de la bolsa de plástico desconociendo la afectación a sus ventas. Los pocos comerciantes que conocen de los alcances de la norma hacen uso de los plásticos si la existencia de un control y ello se debe a la competencia que existe entre los comerciantes.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Derecho a un medio ambiente adecuado y saludable

2.2.1.1. Aspectos generales.

Yupanqui (s/f) refiere que los cuerpos constitucionales en el mundo no siempre realizaron un reconocimiento del aspecto ambiental. Por tal consideración, se hace referencia a cada generación del constitucionalismo ambiental. Una de ellas es la que surge después de la segunda guerra mundial en cada Constitución de Europa, la segunda con cada Constitución en el Mediterráneo en los años 70 y la tercera generación vienen a ser las Constituciones del Perú de 1979 y de 1993. Al respecto, Ruiz Rico (2000, como se citó en Yupanqui (s/f) afirma que existe una problemática en la oleada de cada constitución ambiental, y es que tiene que ser aplicada respecto de realidades físicas y naturales que soportan un nivel elevado de una



degradación, que con todas las probabilidades su objetivo esencial no pasará de ser loable una declaración semántica si tener contenidos jurídicos vinculantes.

Con relación a la opinión vertida por Ruiz Rico, Yupanqui (s/f) señala que este aspecto constituye uno de los retos del que hace frente al reconocimiento de un derecho fundamental para que sea efectivo en nuestra sociedad. Para tal aspecto se necesita de una política nacional del ambiente, el fortalecimiento de las gestiones ambientales y la Inter institucionalidad. En el caso de la Constitución Política del Perú (1993) en el numeral 22 del artículo 2 establece el reconocimiento del derecho de las personas de gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. En el título tercero el aspecto que regula los regímenes constitucionales económicos, que contienen cuatro artículos, desarrolla la función que le compete al estado en el ámbito ambiental.

Canosa (2000, como se citó en Yupanqui (s/f) realiza un análisis de la Constitución de España y refiere que su Constitución realiza un reconocimiento del derecho al medio ambiente estableciendo el disfrute de entornos, el núcleo del derecho y abarca la Facultad de acceder coma a contemplar y utilizar racionalmente un bien ambiental. El Tribunal Constitucional señaló como el contenido de este derecho se determina por dos componentes: a) la facultad a gozar del medio ambiente, b) la Facultad de que el medio ambiente sea preservado. Para el primer caso cuál implica el derecho que tiene cada persona del disfrute de un medio ambiente en el que cada componente se desarrolle e interrelaciones de forma armónica, y en los casos en los que los hombres participen no deberá implicar alteraciones sustantivas de las interrelaciones que existen entre los componentes del medio ambiente. Ello implica disfrutar de entornos adecuados para el desarrollo de las personas y de su dignidad. Caso contrario el goce de un derecho se vería afectado y no tendría un contenido relevante.

El TC en el caso de Jose Aniceto Vásquez Pérez, consideró que la producción de ruidos efectuados por una empresa vulneraba el derecho a la tranquilidad de los ciudadanos de lugar,



en ese sentido la demanda fue admitida y declarada fundada ordenando a la parte demandada dejará d ocasionar perturbación a la tranquilidad de los ciudadanos debido a la contaminación sonora existente por el desarrollo de actividades comerciales. Para el año 2003 hoy sí le demandó a la empresa Nextel del Perú debido a la instalación de antenas y un equipo en lotes colindantes con viviendas que afectaban el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda ordenando a la empresa se retire cada equipo y antena instalado en los domicilios que ocasionan perjuicio a los ciudadanos. La decisión del Tribunal Constitucional destaca el principio de prevención vinculado al derecho que tienen los ciudadanos de contar con un ambiente sano y adecuado lo que implica imponer sobre un poder público la adopción de acciones necesarias para proteger dicho derecho.

De la jurisprudencia en el Perú se puede evidenciar que existen algunos casos que no implican del todo aportes sustanciales a una defensa efectiva del medio ambiente sano y equilibrado, sin embargo, constituye un antecedente en materia ambiental para ser tomado en cuenta por el operador del derecho para proteger el derecho inherente a cada ciudadano. Actualmente existe mucho camino por recorrer que no puede agotarse al aspecto jurisdiccional, se necesita del fortalecimiento de cada mecanismo de control previo y de fiscalización en diferentes ámbitos que protejan los diferentes componentes del medio ambiente. Es necesario comprender que el derecho al medio ambiente se trata de una rama nueva del derecho y que a pesar de la evolución que ha demostrado todavía se requiere de un fortalecimiento de instituciones ambientales para la protección del mismo.

2.2.1.2. Definición del Medio ambiente.

Conforme se describió en líneas que anteceden, en nuestro país el derecho al medio ambiente tiene reconocimiento en la Constitución en el numeral 22 del artículo dos. El texto constitucional establece que todas las personas tienen derecho al goce de ambientes



equilibrados y adecuados al desarrollo de su vida.

Parafraseando a Prieur (1983, como se citó en Prado, 2004) la facultad que tienen los ciudadanos de gozar de un medio ambiente constituye contenidos que contribuyen a la salubridad pública y a mantener un equilibrio ecológico, se trata de una facultad para el medio ambiente o un derecho de tipo ambiental. El autor describe la concepción del medio ambiente relacionado a la evolución que ha tenido en el derecho estableciendo la responsabilidad que tienen los ciudadanos por la presencia de la problemática ecológica en nuestros días.

Por su parte, Brañes (2000, como se citó en (Prado, 2004) hace referencia a este derecho vinculándolo con el derecho ambiental. Establece que se trata de la agrupación de una norma jurídica que regula la conducta de las personas que puede traer una influencia de manera relevante en cada proceso de interrelación que se da entre un sistema del organismo vivo y el sistema del ambiente, a través de las consecuencias de los que se espera modificaciones significativas de la condición de existencia de cada organismo.

Prado (2004) brinda una definición más amplia y refiere que se trata de un derecho fundamental muy relevante para los seres humanos. Se trata de una facultad que trasciende en diferentes intereses de cada nación y que varía de un sitio a otro en cuanto a su aplicación. El autor explica que se busca beneficios para los habitantes de ciertos sistemas de ambientes, pero este aspecto no debería perjudicar a ciudadanos que habita en sistemas de ambientes vecinos, es decir, se deberá tomar en cuenta que propagar la contaminación desconoce el reconocimiento de una frontera y afecta a otro sistema de ambiente. El autor destaca la importancia de analizar no únicamente un derecho ambiental local, si no, que deberá tomarse en cuenta análisis, así como el análisis de cada acuerdo existente sea bilateral, o trilateral o multilateral.

Espinoza (2015) refiere que la Declaración de Estocolmo consideró que el derecho fundamental al medio ambiente consiste en disfrutar de cada condición de vida adecuada en un medio ambiente de calidad, de manera que posibilite a las personas la existencia de una vida



digna y el gozo de su bienestar. El autor hace referencia a otro tipo de definición referida a las pretensiones Morales de las personas en cuanto al disfrute de una condición ambiental que garantiza la autonomía y la exigencia de su dignidad al tratarse de un derecho de tipo fundamental cuando existe la determinación y reconocimiento a nivel jurídico, o la definición que establece que se trata de un derecho que tiene cada ciudadano y cada pueblo a disfrutar de ambientes saludables adecuados para su desarrollo.

2.2.1.3. Contenido del Medio Ambiente.

Parafraseando a Espinoza (2015) el contenido del medio ambiente nace a partir de la determinación de ciertos estándares establecido por ciertos estudios. En ese sentido, refiere el estándar de la salud, Eacott (2001, como se citó en Espinoza, 2015) con relación a ello hace referencia al medio ambiente sano, terminología que tiene su aparición de manera frecuente en la Constitución de cada estado y recoge a este derecho brindándole la garantía correspondiente. Se sugiere la vinculación entre el aspecto “sano” con el medio ambiente en las legislaciones nacionales de cada país y en cada organismo internacional como la Organización Mundial de la Salud y la Comunidad Europea mediante sus directivas para el fortalecimiento del derecho al medio ambiente, dichos estándares pueden ser aplicados como un criterio objetivo para la especificación de los contenidos materiales de la noción general de un ambiente sano.

El estandar de la salud es bastante criticada debido a que esa determinación no comprende todo el contenido del derecho al medio ambiente, en vista de que está direccionado al bienestar humano o a otro tipo de definiciones de tipo abstracto como puede hacer la condición adecuada de vida. Por su parte, no existiría la necesidad de las víctimas de demostrar el vínculo causal entre el daño al medio ambiente y los perjuicios que generan a la salud, hecho que genera gran dificultad debido a lo complejo y extenso de la cadena causal entre los fenómenos contaminantes y la consecuencia visible para las personas.

Desde la legislación peruana el tema de la salud ambiental se encuentra regulada por la Ley



General del Ambiente (2005) regula la política general de la salud ambiental, esatnleciendo la importancia de elevar la salud ambiental a la condición de Política de manera conjunta con la Políticas educativas vinculadas a Políticas económicas del Desarrollo sostenible y a la Dcoctrina de Defensa Nacional con el Ministerio de Salud como una de las Autoridades transectoriales un aspecto de salud y del ambiente. La Política General permitiráq destacar la salud ambiental debido a que cada decisión será tomada a los más altos niveles políticos sectoriales y con compromisos en el aspecto de su competencia en el ambito de otro tipo de sectores. El comité nacional de salud ambiental Del Ministerio de salud diseñó una serie de medidas de políticas en relación a la salud ambiental, cuál los mismos que debieran servir de base para formular una política para la adopción de acciones de los sectores de salud en lo que corresponde a la salud del medio ambiente.

Otra parte de la doctrina hace referencia al contenido del medio ambiente en su condición de “adecuado, equilibrado y satisfactorio”. La “Declaración de Principios sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos” en Ksentini, proclamó el derecho que tienen los ciudadanos a un medio ambiente seguro y sano y ecológicamente equilibrado. Esta facultad incluye el derecho a estar libre de contaminación, de degradaciones ambientales y de cada actividad que perjudique al medio ambiente genere amenazas a la vida, la salud, el sustento, el bienestar o el desarrollo sostenible dentro de un territorio; asi mismo preservar el aire los suelos, el agua, diferentes aspectos de una diversidad biológica y cada ecosistema. La Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos. Aprobada el 27 de julio de 1981, durante la XVIII Conferencia de jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en Nairobi, Kenya en el artículo 24 establece el reconocimiento del derecho a entornos generales satisfactorios favorables para que un pueblo pueda desarrollar de manera que se respeten sus derechos. Esta carta constituye uno de los instrumentos jurídicos de Derechos Humanos más relevantes que establece el reconocimiento al derecho del medio ambiente.



Van Der Linde (2003, como se citó en Espinoza, 2015) señala que la Comisión Africana de los derechos humanos y de los pueblos fue una de las primeras instituciones en establecer la proclamación del contenido del derecho al medio ambiente. Espinoza (2015) señala que las conceptualizaciones de entornos generales y satisfactorios son consideradas como componentes positivos debido a la posibilidad de lecturas amplias del mismo y tiene aspectos negativos cuando se dan lecturas restrictivas sobre el mismo. En ese sentido, la decisión de la comisión establece imposiciones de tipo positivo, la cual obliga a cada Estado adoptar conductas que avalen el amparo del medio ambiente y deberes de tipo negativo como la abstención de proceder de manera que se quebrante este derecho.

Loperena (2018) señala que el derecho humano al medio ambiente adecuado está proyectado sobre un parámetro físico y biológico que se da en el planeta, aspecto que permite la aparición del ser humano. Mantener un medio ambiente adecuado dentro del margen establecido por la norma está relacionada a la supervivencia de los ciudadanos tanto cuando los seres humanos adquieren conciencia de que cada parámetro que protege el medio ambiente puede verse alterado por una causa androgénica. Así como cuando se regula a nivel jurídico respuestas para su protección. El medio ambiente adecuado es el resultado de la propia vida humana y procede del derecho como ciencia, frente a un panorama donde no exista un medio ambiente adecuado no existirá el ciudadano ni las sociedades. Por tal motivo cuando proteger el medio ambiente implica una respuesta jurídica que se ve reflejada en el reconocimiento de este derecho como un derecho fundamental y humano como y encomendando a cada poder público con, contar con un instrumento como son las normas para la tutela del medio ambiente.

Un aspecto relevante sobre el contenido del medio ambiente también está constituido por el bien jurídico que protege como bienes públicos o bienes comunes. En 1980 la UNESCO considero al medio ambiente como patrimonios naturales y culturales de los variados pueblos y parte integrante del patrimonio de la humanidad, y respecto de esta conceptualización el



derecho internacional del medio ambiente ha sufrido una evolución hacia acercamientos vinculados al interés y al derecho humano de la sociedad. Boyle (sf, como se citó en Espinoza, 2015) considera que uno de los bienes jurídicos protegidos en el medio ambiente viene a ser el interés público que involucra el interés de proteger toda la humanidad.

El doctor Tomalá (2015) en su tesis doctoral sobre los mecanismos seguros para proteger del ambiente refiere que conceptualizar el medio ambiente como uno de los bienes jurídicos de protección del derecho constituye una labor tediosa al tratarse de un bien indefinido con la característica de que se encuentra integrado por otros elementos. Las definiciones del ambiente desde el punto de vista jurídico no es suficiente para ser considerado como uno de los bienes jurídicos de protección. Se considera al ambiente como uno de los bienes jurídicos como la agrupación de cada bien diferente como un recurso natural constituido por el agua, aire, suelo, flora y fauna; los paisajes naturales y edificados y la vinculación entre cada recurso, paisajes y los hombres. Cuando se habla del ambiente como un bien jurídico está referido al ambiente como un objeto susceptible de protección dentro de los ordenamientos jurídicos y no como bienes apropiables. Es relevante considerar al ambiente como uno de los bienes unitarios en nuestra sociedad, en el que confluye cada recurso natural, no existen limitación a un bien ambiental que abarca las funciones que cada uno desempeña como es el ciclo y equilibrio natural cuyo desempeño es esencial para la Biosfera.

2.2.1.4. Componentes del Medio Ambiente.

J. Glasgow, P. Robinson y W. J. Jacobson (1995, como se citó en Alberto, (2000) señala como componentes del medio ambiente, el aspecto físico, biológico y sociocultural. Los componentes físicos están constituidos por el aire, agua, suelo y el subsuelo. Los componentes a nivel biológico están constituidos por las plantas, los animales y los seres humanos. El componente sociocultural está integrado por una tradición costumbre creencia y sentimiento. El autor destaca que cada uno de los componentes viene ejerciendo un grado de incidencia



respecto al otro e influye de manera conjunta al resto, para cada ser humano como para otro tipo de organismo, el medio ambiente tiene gran relevancia para el ser humano como un ser racional organizado a nivel social.

Para efectos del presente estudio y por la importancia que corresponde al uso de los plásticos, a continuación, se realizará un desarrollo temático de cada componente físico y biológico del medio ambiente.

Los componentes físicos

Aire

El desarrollo temático del aire implica muchas de las veces un desarrollo de los daños que causa la sociedad en la atmósfera. Parafraseando a Querol (2008) las modificaciones en cuanto a la composición de nuestra atmósfera por una causa androgénica o natural genera una afectación relevante a la calidad del aire, y ocasiona un cambio en el clima debido a que influye en los balances radiactivos terrestres. Las perturbaciones a la composición de la atmósfera se pueden diferenciar en dos formas: La primera está referida a una escala local, o regional a través del cual la forma en que se deteriora la calidad del aire o los aportes desiertos tipos de contaminantes tienen una consecuencia negativa respecto al ecosistema inclusive a la salubridad de los ciudadanos. Las segundas están referidas a las escalas globales donde los aportes de un contaminante específico, cómo es el caso de la emisión de un gas de efecto invernadero o de aerosol atmosférico, o las destrucciones a cierto tipo de elementos de la atmósfera como es destruir el ozono estratosférico, puede cambiar los balances radiactivos terrestres y por tal motivo impulsar o generar un cambio en el clima.

Agua

La OMS (2018) señala que la contaminación del agua son aquellos cambios que sufren las composiciones del agua hasta convertirse en inservibles. Se trata de aguas tóxicas que no podrán ser utilizadas por el ser humano para su consumo ni para el destino en el desarrollo de



una actividad esencial como es la agricultura, además de fuentes insalubres que provocan muertes a nivel global transmitiendo una serie de enfermedades como es el cólera y la disentería. El principal contaminante del agua viene a ser una bacteria, un virus, un parásito, o un fertilizante, un pesticida, fármaco, nitrato, fosfato, plástico, desecho fecal y hasta una sustancia radiactiva. Cada uno de los componentes descritos no necesariamente cambia el color del agua y convierten al recurso hídrico en inservibles manteniendo su color originario. Es por este motivo que se recurre analizar a nivel químico cada pequeña muestra y organismo acuático para tomar conocimiento de su situación y de la calidad del agua.

Kumar (2020) refiere que los plásticos son inherentes a la manera de vivencia de gran parte de los ciudadanos, provoca desastrosos deterioros del medio ambiente donde los binomios basura y agua son las causas y efectos. Actualmente el plástico constituye un factor contaminante que es visible dentro del planeta tierra. Se hace presente en los suelos y en cada cauce de un río de una zona habitada y se suele acumular en todos los mares. Según datos estadísticos se tiene que 13 millones de toneladas de residuos sólidos llega año a año a los océanos tanto ello es equivalente a la existencia de un camión de basura cada minuto. El 80% constituyen los plásticos, que provienen de una fuente terrestre como es un río y agua residual de manera relevante. Cuando existe dificultad para realizar un cálculo exacto respecto de los volúmenes de plástico en el agua del planeta tierra. Como refiere Romera el 99% de plásticos marinos se encuentran perdidos, señala que se conoce lo que ingresa al agua, pero se desconoce dónde se encuentra, se desconoce si están hundidos o si se cuelan por una red cuando se quiere atraparlo. Kumar (2020) considera que los plásticos dentro de una micro partícula denominada micro plástico es estimada con una potencia con mayor peligrosidad para el ecosistema acuático y a su vez no se encuentra cuya mayor información sobre el efecto contaminante. Para comprender la dimensión de los daños causados por un micro plástico es importante clasificarlo de acuerdo a sus orígenes en primario y secundario. El primario es el que llega al agua como una micro



partícula. Hoy en la mayoría de los casos causa actividades domésticas y urbanas. Romera refirió que la fibra textil que proviene de la colada como la que es en mayor cantidad en la contaminación del agua está reflejado en el 35% de una micro partícula encontrada. Es necesario tener en cuenta que únicamente una prenda con fibra sintética libera 2000 micro plásticos en un lavado. En el agua la micro partícula que resulta de fricciones de los cauchos de una rueda con los asfaltos, con el 28% representa un contaminante considerable. El microplástico secundario es el que deriva de degradaciones de plástico abandonado dentro del medio ambiente. Llega al agua vertido de manera directa o con posterioridad a encontrarse en una Ribera de un río y orilla de un mar. Los principales agentes de las degradaciones de los plásticos están constituidos por las luces solares que tienden a desmenuzarse. La profesional Romera que investiga refiere una notable diferencia en las velocidades para degradar en atención de los medios ambientes. Considera que en la playa el plástico se degrada con mayor facilidad por la existencia de la luz solar y por el oxígeno. En los mares estos procesos se enlentecen cuando las temperaturas bajan y por la ausencia de menos oxígeno y luz del Sol. En la profundidad se puede decir que los plásticos no se degradan.

Suelo

La ONU (2021) refiere el reportaje realizado en el 2018 a investigadores alemanes, quienes advirtieron los impactos de cada micro plástico en el suelo, en el sedimento y en las aguas dulces te trae como consecuencia negativa los daños al ecosistema.

Por su parte, Grover, et al (2020) señalan que por la característica física de los micro plásticos comba tienden a hundirse en un cuerpo de agua y forman un sedimento que con posterioridad se acumulan por la manera en que se degrada paulatinamente. De los estudios realizados se tiene que el microplástico es ubicuo y de bajas concentraciones en un sedimento, ello en distribuciones en los ríos donde el resultado fue irregular e inesperado. Cuál cada sitio donde se detectó el microplástico en el sedimento fue un efluente cercano a una industria. En el caso



del suelo agrícola, el microplástico proviene del fertilizante orgánico, los compostajes, el lodo residual y el fertilizante nitrogenado recubierto con polímero que sirve para la reducción de la volatilización.

Los componentes a nivel biológico

Por su parte, Grover, et al (2020) señalan que las absorciones de una partícula plástica en un humano y animal genera un efecto contrario y perjudicial para la salud causado por la partícula tóxica y por la existencia de un patógeno y parásito. Cuál un pez invertebrado de las aguas dulces, un crustáceo culo y un cefalópodo se alimenta de una partícula que tiene rango de tamaños similares a un micro plástico, el cual tras ser ingerido causa daños internos e intoxicaciones por ingestiones por la presencia de un producto químico que lo contiene y genera cuál el desmembramiento de aptitudes físicas y el incremento de casos de muerte. La consecuencia de acumular un micro plástico en un organismo vivo genera en los peces alta saciedad y con ello los consumidores resultan con una adquisición de energía calórica más baja y la reducción de las funciones fisiológicas por el resultado de una lesión física o estrés fisiológico.

2.2.2. La eficacia de la Ley 30884

2.2.2.1. Eficacia de las normas.

Parafraseando a Navarro y Moreso (2011) señalan que la eficacia de la norma jurídica radica en que cada norma es eficaz solamente si existen ciertas relaciones de correspondencia entre una norma y una acción humana. Identificada adecuadamente las normas y las acciones, existe la necesidad de explicar la naturaleza de dichas relaciones, aspecto que resulta controversial para el derecho. En filosofía se discrepa sobre la importancia de un estado psicológico con las motivaciones existentes de las conductas y la ineficacia.

Un concepto más claro respecto de la eficacia de las normas característica de su obligatoriedad. Objeto de observación y respeto al ser de aplicación a toda una sociedad. Un ciudadano y el



poder público se rigen por la Carta Magna y por el resto de normas integrantes del ordenamiento jurídico. Así mismo, las normas proveen efectos jurídicos de la ausencia en el cumplimiento. Las normas aportan una parte considerable de las realidades sociales y las estructuras jurídicas determinando un derecho, un deber, una facultad, potestad y una función, estos últimos denominados eficacia de tipo constitutivo de las normas. (De Castro, 2004)

Soler (2007) realiza un análisis de la eficacia de las normas jurídicas, partiendo de consideraciones establecidas por Kelsen, quien refiere la diferenciación en lo que “deber ser” y el “ser” en relación a las normas jurídicas. Dicha duplicidad está enmarcada en dos consideraciones concretas. La primera referida a la propia norma, cuyas formas de que exista a nivel específico son los “deber ser” constituyen un resultado de ciertos actos, lo es, de elementos que pertenecen a ámbitos del “ser”. Y cómo segunda consideración se tiene que las normas jurídicas existen porque son válidas, pasa necesariamente por otro requerimiento y es que las normas devengan en eficaces y que mantengan una eficacia. La eficacia será está definida en base de ciertos hechos que pertenece a parte del “ser”. Justamente, el supuesto en el que se necesita eliminar las normas de los sistemas porque no son eficaces. Estos hechos se originan en dos tipos de supuestos: Uno del cuándo al ser válidas las normas jurídicas nunca son eficaces y en segundo lugar cuando en algún momento lo fue y con el tiempo se convierte en una norma ineficaz.

Siguiendo a Soler (2007) Kelsen señala que la eficacia de las normas jurídicas se concreta en la existencia de una doble disyuntiva: las normas son eficaces solamente si existe una condición de que sea aplicada, o si son acatadas por la persona sometida a los órdenes jurídicos o si un órgano jurídico aplica las sanciones que son parte de dichas normas. En un término lógico, la eficacia se define como una disyunción: ‘ $p \vee q$ ’ en donde ‘ p ’ significa acatamiento y ‘ q ’ aplicación de la sanción. Esta disyunción posee carácter incluyente, esto es, el caso en que las normas fuesen acatadas por la generalidad de individuos y aplicadas en los supuestos en que



se dé la condición de aplicación de la sanción también sería un supuesto de eficacia de las normas.

Las normas en desuso están caracterizadas por ser normas que no son eficaces y dado que, como se describió anteriormente, la eficacia está definida por las conexiones disyuntivas entre cada condición, las negaciones de la eficacia son igual a las conjunciones de un elemento negado, ello es, cuando las normas son eficaces solamente si por la condición de ser aplicada, las normas no son acatadas y tampoco son aplicadas en relación a sus sanciones prescritas. Soler (2007) refuerza la idea señalando que cuando las normas están en desuso respecto a las cuales cada sujeto sometido no realiza una conducta a través de las cuales evitara recibir sanciones, es decir, no acatan las normas y no genera que dichos incumplimientos tengan que ver con aplicar sanciones por parte de cada órgano jurídico. Las concurrencias de cualquiera de estos dos elementos de forma individual no permitirían considerar a la norma como ineficaz.

2.2.2.2. Ley 30884

El Pleno del Parlamento del 5 de diciembre aprobó la llamada "ley de plásticos", una norma destinada a regular la producción, importación, distribución y consumo de los de un solo uso (o desechables), como bolsas, popotes y poliestireno, entre otros, con el objetivo de proteger el medio ambiente y la salud de la contaminación causada por los residuos que dejan estos productos.

2.2.2.2.1. Objeto de la Ley.

La Ley N° 30884 (2018) tiene por objeto el establecimiento de marcos regulatorios sobre los plásticos de un solo uso, otro plástico no reutilizable y el recipiente o envase descartable de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional. Establece que la finalidad de la norma es la protección del derecho que tiene todo ciudadano de causar de un ambiente equilibrado para desarrollar su vida, para tal efecto se deberá reducir la utilización de plásticos de un solo uso, de basura marina plástica,



fluvial y lacustre y de otro tipo de contaminantes similar.

Esta norma específica sobre la utilización del plástico en un solo uso, envases no reutilizables, envase de un solo uso o un envase de polietileno expandido (Technopur en Perú) para una bebida y alimento destinado al consumo humano. Las regulaciones se implementan a través de la prohibición, la recolección, la concientización, la educación y otras medidas. Todas estas medidas son necesarias para nuestra sociedad como país del tercer mundo, donde la única idea del plástico es un desecho, pero no un artículo útil a largo plazo. permanente o, en cualquier otro caso, no utilizarlo.

Cada medida exceptúa a la bolsa que es utilizada para el traslado de alimentos de origen animal o la que se ha justificada con motivo de asepsia, limpieza, higiene en salud. No es de aplicación a la cañita que es entregada en hospitales y clínicas, necesarias para su desecho inmediato en pacientes con enfermedades endémicas. Un cambio creemos que innecesario, fue que se hizo al final en incluir como excepción la cañita utilizada en los jugos o yogurts como parte del producto y que puedan reciclarse con el mismo.

Por ello, esta ley desde su promulgación en 2018 ha sido muy completa a la hora de definir qué plásticos podrán ser utilizados con normalidad, como por ejemplo en hospitales, y cuáles no son imprescindibles. También debemos señalar que en nuestro país se ha reconocido el derecho al medio ambiente, que está creciendo desde hace más de dos décadas. Una breve lista de expertos en ramas relevantes del derecho que ya han dado sus primeros pasos en el Perú. El derecho ambiental surge como visiones que jurídicas que gozan de autonomía, creando su propio camino. Es una rama horizontal del sistema emergente con cada característica el principio. Siempre se incluyen dos áreas generales del derecho ambiental. Uno de ellos se enfoca en la problemática de contaminación del medio ambiente y el detrimento de la condición ambiental, y el otro se enfoca en la preservación de los recursos naturales, para asegurar el uso sustentable de estos recursos. Dos enfoques importantes incluyen embarcarse en un estudio en



profundidad de los problemas actuales de la vida real sobre las condiciones en las que vivimos y cómo podemos prevenirlas

2.2.2.2.2. *Prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases descartables.*

Parafraseando a lo regulado por la Ley N° 30884 (2018) se prohibió en un plazo de 120 días, desde el momento de su publicación, la compra, venta y la utilización del plástico de un solo uso (como la bolsa, cañitas y en base poliestireno expandido) en un área natural de protección, área declarada como Patrimonio Natural o Cultural de la Humanidad, organización estatal, playas y museos. De los lugares mencionados las playas son las que menos cuidado se tiene ya que la afluencia del público, hizo que siempre se dejen los desperdicios, pero con la llegada inesperada de esta pandemia causó que los litorales marinos se volvieron impecables por algún tiempo, y como es sabido en la actualidad se tienen más restricciones gracias a esta ley. Asimismo, se prohibió entregar publicidad impresa que la entrega de periódicos en una envoltura plástica, por lo que las municipalidades, bancos, una empresa de telefonía y los diarios deberán adaptarse a lo establecido en la ley.

Finalmente, en 12 meses, se prohibió que se fabrique para el consumo interno, importación, entrega, comercialización de cañitas (salvo aquellas que sean necesarias para la asistencia médica) y se prohibió, también, las bolsas plásticas con un área menor a 900 cm² y de menos de 50 micras, así como las que no sean biodegradables (especificando que no basta con las que tienen aditivos que las fragmentan en microplásticos como las oxodegradables).

El Estado desde la publicación de esta Ley, priorizó a aquellas áreas naturales y protegidas donde abunda la vida silvestre en flora y fauna, el plástico es un veneno en estas áreas y por irresponsabilidad de las personas el polietileno llega a cada rincón del país más rápido que un servicio como el agua o la luz. Pero no es solo trabajo del Estado mediante esta Ley disminuir el consumo del plástico, sino también de nosotros mismos, esta ley en 120 días nos impuso un



deber que debemos obedecer por nuestra propia salud y bienestar, el tener una cañita en las manos para tomar un jugo dura al menos unos 30 minutos es así que se prohibió rotundamente su comercialización en el mercado claro con excepción en lugares como los hospitales ya que los enfermos lo necesitan. Pero aquí viene el problema, nuestra sociedad por falta de educación ambiental y por el facilismo, no hace el mínimo esfuerzo por hacer eficiente esta ley, o en el peor de los casos no conoce su existencia, y esto es lamentable ya que esta Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, tiene un fin “bonito” ya que piensa en una sociedad limpia sin contaminación, piensa en el bienestar de los animales, de los peces principalmente porque los plásticos tienen como paradero el mar, logrando crear “islas artificiales” llenas de plástico o también se convierten en alimento de los mismos peces.

En el plazo de 36 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe:

Entregar la bolsa plástica no reutilizables en el supermercado, autoservicio y actividades comerciales en general, las mismas que deberán ser reemplazada por una bolsa reutilizable u otra cuya degradación no generen microplásticos. Adicional a ello, existe la prohibición de que una instalación hará entrega gratuita de una bolsa plástica desde la entrada en vigencia de la norma. Para tal efecto se establece la recomendación de comprar una bolsa reutilizable (de tela) que constituye también una forma de ahorro para los bolsillos por la duración que tienen.

(Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), 2021)

Se estableció la prohibición de fabricar, importar y comercializar una bolsa, envase de Tecnopor y con otro utensilio que no sean reutilizables o biodegradables. La norma no establece la prohibición de fabricar el plástico para efectos de exportarlo. Este aspecto o que reguló la norma se debe a los requerimientos realizados por el sector de la industria. La exportación de este tipo de productos se realiza en nuestro país a favor que es otros países como un mejor sistema de gestión resitar y una mejor educación ambiental; sin embargo, a pesar de existir esta libertad de exportar este tipo de productos, perdurará la dificultad sin cuanto a fiscalizar cuando este tipo



de productos se encuentren en los mercados informales en nuestro país. Haciendo una encuesta con el sector industrial se pudo concluir que existen productos que pueden ser sustituidos de manera más fácil

También se prohibió la fabricación, importación y comercio de bolsas, envases de Tecnopor y otros utensilios que no sean reutilizables o biodegradables. Algo que si se cambió en la norma es que no se prohibió la fabricación para la exportación. Esto fue una cesión ante los pedidos de la industria. Se entiende que la exportación se destina a países con mejores sistemas de gestión de residuos y mejor educación ambiental, pero hará más difícil la fiscalización en caso de que los productos lleguen al mundo informal en el Perú.

Los supermercados, tienen un rol importante desde la publicación de esta Ley, ya que antes de su promulgación eran las empresas con más distribución de plásticos de un solo uso, se recomienda el uso ahora de las bolsas de tela para llevar los productos a casa así ocurre la reutilización, reducción y el reciclaje (Las 3 Rs)

2.2.2.2.3. Impuesto a las bolsas.

Peña (2018) refiere que el Impuesto al Consumo de Bolsas Plásticas que además de que se pone precios a los mismos productos, que será de 0.10 en el 2019 y acrecentará en 0.10 soles por año hasta llegar a 0.50 para el 2023. Se tratan de prácticas que se han mostrado efectivas cuando han sido aplicadas en el Reino Unido, Colombia y en otros países.

Imposición muy útil, la misma que ha generado la disminución del consumo en supermercados en su mayoría, este también causó que se tenga una bolsa reutilizable en cada hogar para hacer compras en los establecimientos.

La Ley N° 30884 (2018) crea el impuesto al consumo de las bolsas de plástico con la finalidad de que se desincentive la utilización de los plásticos y de esta forma fomentar la protección del medio ambiente y así generar el desarrollo sostenible. Dicho impuesto a consumir los plásticos lo que hacen es gravar la adquisición de las bolsas de plástico cuyo fin es cargar o llevar un



bien enajenado por cada establecimiento comercial o de servicio del contribuyente del IGV que la distribuya.

La norma señala como sujeto del impuesto al consumo de la bolsa plástica, en condición de contribuyente, la persona natural o jurídica que opta por la adquisición de plásticos cuyo objeto sea llevar un bien enajenado de un establecimiento comercial o de un servicio y que los distribuya. (Ley N° 30884, 2018)

Se señala que dichos impuestos al consumo de las bolsas plásticas son cobrados por las personas naturales y/o jurídicas sujetas del Impuesto General a las Ventas que transfieran la bolsa plástica cuando se emiten comprobantes de pagos. De la persona natural o jurídica sujeta al Impuesto General a las Ventas que transfiere bolsas plásticas con cualquier denominación es un agente de percepción de los impuestos. Son declarados y pagados por el agente de percepción en periodos mensuales como lo establece el artículo 29 del Código Tributario, y en atención al reglamento establecido. Los importes del impuesto son cancelados en moneda nacional.

2.2.2.2.4. Instituciones involucradas.

El Minam, Ministerio de Educación (Minedu), Ministerio de la Producción (Produce), cada gobierno regional y las diferentes empresas están en la obligación de crear estrategias para sensibilizar a la población sobre los impuestos. Con la concientización de la población se podrá colaborar con el cuidado del medio ambiente.

Esta Ley en la actualidad es un trabajo de todas las entidades del Estado, desde el presidente hasta el último ciudadano, ahora es una labor que todos debemos cumplir, pensar en nuestro propio bienestar, en tener un aire limpio, calles limpias y aguas limpias.

La Ley N° 30884 (2018) señala que el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y cada gobierno descentralizado desarrollar una acción o actividad educativa, capacitaciones y de



sensibilización con la finalidad de desarrollar y cumplir los siguientes objetivos:

a) crear actos grados de conciencia en los ciudadanos sobre el efecto adverso que propuse en el medio ambiente y la utilización de la bolsa plástica y otro tipo de bienes en base al polímero, emigrar de esta forma la utilización de un bien no contaminantes y bolsas reutilizables u otra implique degradaciones que no contaminen el medio ambiente por la existencia químico plásticos con una sustancias peligrosas.

b) Generar compromisos ambientales en relación al alcance de la norma direccionada tipo de empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de una bolsa plástica y otro tipo de bien de base polimérica para la utilización de una tecnología o insumos que permita el ofrecimiento de un producto no contaminante. Establece que cada actor de las cadenas de valores de un producto plástico participará en las actividades que impliquen difundir y concientizar a la ciudadanía sobre el cuidado del medio ambiente.

Cada establecimiento que suministra un bien de base polimérica al consumidor final deberá adoptar acciones que impliquen la implementación de un estrategia de presión ambiental sobre la utilización responsable y racional temática de plástico, y los daños al medio ambiente en especial a aquel que es objeto de prohibición establecida en la ley.

2.3. Marco Conceptual

Medio ambiente

Parafraseando a Prieur (1983, como se citó en Prado, 2004) la facultad que tienen los ciudadanos de gozar de un medio ambiente constituye contenidos que contribuyen a la salubridad pública y a mantener un equilibrio ecológico, se trata de una facultad para el medio ambiente o un derecho de tipo ambiental. El autor describe la concepción del medio ambiente relacionado a la evolución que ha tenido en el derecho estableciendo la responsabilidad que tienen los ciudadanos por la presencia de la problemática ecológica en nuestros días.



Componentes del Medio Ambiente

J. Glasgow, P. Robinson y W. J. Jacobson (1995, como se citó en Alberto, (2000) señala como componentes del medio ambiente, el aspecto físico, biológico y sociocultural. Los componentes físicos están constituidos por el aire, agua, suelo y el subsuelo. Los componentes a nivel biológico están constituidos por las plantas, los animales y los seres humanos. El componente sociocultural está integrado por una tradición costumbre creencia y sentimiento. El autor destaca que cada uno de los componentes viene ejerciendo un grado de incidencia respecto al otro e influye de manera conjunta al resto, para cada ser humano como para otro tipo de organismo, el medio ambiente tiene gran relevancia para el ser humano como un ser racional organizado a nivel social.

Eficacia de las normas

Parafraseando a Navarro y Moreso (2011) señalan que la eficacia de la norma jurídica radica en que cada norma es eficaz solamente si existen ciertas relaciones de correspondencia entre una norma y una acción humana. Identificada adecuadamente las normas y las acciones, existe la necesidad de explicar la naturaleza de dichas relaciones, aspecto que resulta controversial para el derecho. En filosofía se discrepa sobre la importancia de un estado psicológico con las motivaciones existentes de las conductas d la ineficacia.

Impuesto a las bolsas

La Ley N° 30884 (2018) crea el impuesto al consumo de las bolsas de plástico con la finalidad de que se desincentive la utilización de los plásticos y de esta forma fomentar la protección del medio ambiente y así generar el desarrollo sostenible. Dicho impuesto a consumir los plásticos lo que hacen es gravar la adquisición de las bolsas de plástico cuyo fin es cargar o llevar un bien enajenado por cada establecimiento comercial o de servicio del contribuyente del IGV que la distribuya.

2.4. Hipótesis



2.4.1. Hipótesis General

- El artículo 3 de la de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables no es eficaz para promover la reducción del uso de bolsas plásticas y fortalecer en la subgerencia de gestión ambiental de la municipalidad de Wanchaq - 2021

2.4.2. Hipótesis Específica

- Las causas jurídico sociales para aplicar la regulación del plástico, establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables fueron:
 - La protección de derechos fundamentales establecidos en la Constitución:
 - El derecho a la vida.
 - El derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.
- Los efectos jurídico-sociales a raíz de la promulgación y aplicación del artículo 3 de la ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la subgerencia de gestión ambiental de la municipalidad de wanchaq – 2021 son:
 - La existencia del soporte legal necesario para que la municipalidad pueda fiscalizar y sancionar conductas que implique el uso excesivo de plásticos.
 - Por su parte se cuenta con la herramienta necesaria para poder establecer una regulación normativa al respecto del comportamiento para la fabricación de los plásticos y para la compra y uso de los mismos. Como efectos sociales y tiene la reducción del uso del plástico debido al existencia de una cultura ambiental, por los nuevos hábitos que va adquiriendo la sociedad al utilizar bolsas biodegradables. Estas conductas están reduciendo el consumo indiscriminado del plástico en el distrito.

2.5. Categorías de estudio

2.5.1. Categorías



- **Categoría N° 1:** Eficacia de Ley N° 30884

Subcategorías: - Reducción progresiva de las bolsas plásticas.

- Prohibición de plásticos de un solo uso.

2.5.2. *Conceptualización de Categorías*

Tabla 1

Conceptualización de las Categorías

Categorías	Conceptos
Eficacia de Ley N° 30884	Un concepto más claro respecto de la eficacia de las normas característica de su obligatoriedad. Objeto de observación y respeto al ser de aplicación a toda una sociedad. Un ciudadano y el poder público se rigen por la Carta Magna y por el resto de normas integrantes del ordenamiento jurídico. (De Castro, 2004)

Nota: Elaboración propia



CAPÍTULO III: METODO

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

La pesquisa desarrollo con tipo de investigación básico. En palabras de Ñaupas, et, al., (2018) Las investigaciones básicas denominadas también sustantivas porque sirven de base para las investigaciones aplicadas o tecnológicas y son fundamentales debido a que son importantes para desarrollar la ciencia. Este tipo de investigaciones se han ido realizando a lo largo del tiempo de este el origen del universo, se tenía como investigadores a un filósofo o y con posterioridad a cada científico.

3.1.2. Diseño de investigación

Antes de hace referencia al diseño que el desarrollo el estudio, es importante referir que el enfoque utilizado fue el cualitativo. Este tipo de enfoques responden a paradigmas que comprenden a una realidad social como construcciones sociales. El aspecto central en estas pesquisas viene a ser la interpretación de cada significado atrevido por el sujeto a su conducta en realidad es construidas. Implica entender la realidad desde perspectivas de los individuos, dichos deseos de comprensión se traducen en que los objetivos de la investigación. (Valle, 2022)

La pesquisa desarrolló un diseño de teoría fundamentada. De acuerdo a la definición que no se otorga Palacios (2020) , este tipo de diseños son los que se utilizan en mayor medida en investigaciones cualitativas y se caracterizan porque son sistemáticas, son métodos flexibles que permiten analizar la información y construir una teoría basada en los datos recabados, hecho que permite la administración y optimización de los procesos investigativos.

3.2. Diseño Contextual

3.2.1. Escenario Espacio Temporal.

El presente trabajo será desarrollado en la Subgerencia de Gestión ambiental de la



Municipalidad Distrital de Wanchaq, del departamento del Cusco. Abarca un estudio correspondiente de dinero a diciembre del 2021.

3.2.2. Unidad de Estudio temático.

El estudio está abocado al análisis de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en cuanto a la eficacia del artículo 3. Para cuyo efecto o se analizó la ordenanza municipal expedida por el ente edil y tiene como participantes a 7 trabajadores de GERESA- Cusco, a 11 trabajadores que labora en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y 4 las profesionales en derecho que conocen de la aplicación de la ley en estudio. A continuación, se detallan los participantes:

Tabla 2

Entrevistados de GERESA Cusco

N°	Entrevistado	Cargo
1	Cesar Raul Gamboa Ugarte	Ingeniero Químico
2	Yuliana Miranda Atausupa	Bióloga
3	Norma Sofia Ccollatupa Cabrera	Abogada
4	Angelica Santillana Moreano	Analista
5	Clorinda Callahui Ríos	Ingeniero Químico
6	Lisbeth Jackeline Orrido Córdova	Abogada
7	Carlos Santa Cruz Palomino	Abogado

Nota: Elaboración propia

Tabla 3

Entrevistados del personal de la Sub Gerencia

N°	Entrevistado	Cargo
1	Carlos Rene Sanchez Quispe	Biólogo
2	Yuri Morante Rios	Jefe de Unidad
3	Edwin Quispe Chauca	Ingeniero Ambiental
4	Yahaira Marroquin Candia	Bióloga
5	Joset Davis Juarez Barsaya	Promotor Ambiental
6	Arnold Hanco Cusihuallpa	Ingeniero Ambiental
7	Whendy Espino Susunaga	Ingeniero Ambiental
8	Yrema Meza Santader	Asistente Administrativo.
9	Julio Andrés Cáceres Martínez	Abogado externo
10	Luisa Antuane Vargas Estrada	Abogado externo
11	Miguel Angel Atausupa Quin	Biólogo

Nota: Elaboración propia



Tabla 4

Entrevistados profesionales en Derecho

Nº	Entrevistado	Cargo
1	Miguel Angel Castelo Andia	Juez Penal
2	Fanny Lupe Perez Carlos	Jueza del Cuarto Juzgado Civil
3	Oscar Vizcarra Mercado	Juez Penal
4	Enciso Lovatón Jenry	Estudio Jurídico particular- Ex juez

Nota: Elaboración propia

3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

El estudio utilizó las siguientes técnicas acompañado de sus instrumentos:

1. **Análisis documental:** Ha sido utilizada para realizar un análisis de la ordenanza municipal existente en el ente edil, así como para realizar un estudio de la legislación nacional sobre el tema. El instrumento a utilizar será la Ficha de Análisis Documental.
2. **La Entrevista:** Las entrevistas han sido aplicadas a 22 especialistas que conocen de la normativa que se viene estudiando. Se utilizó como instrumento el Cuestionario de preguntas estructuradas. Las preguntas fueron practicadas al personal que labora en las entidades públicas, así como a jueces penales.

A continuación, se desarrollan un detalle de aspectos de las técnicas e instrumentos del estudio:

Tabla 5

Técnicas e instrumentos

Técnica	Instrumento	Unidad de observación
Análisis documental	Ficha de Análisis documental	-Ley N° 30884 - Ordenanza Municipal N° 013-2019
Observación	Ficha de observación	Jueces, técnicos en la materia ambiental, abogados especializados en el Derecho Ambiental, ingenieros ambientales, agrónomos y personal de la Gerencia de Medio Ambiente del Gobierno Regional



Entrevista	Guía de entrevista	Jueces, técnicos en la materia ambiental, abogados especializados en el Derecho Ambiental, ingenieros ambientales, agrónomos y personal de la Gerencia de Medio Ambiente
Grabación	Ficha documental llenada por los entrevistados	Profesionales en derecho especializados en el Derecho Ambiental, Jueces, técnicos en la materia ambiental, ingenieros ambientales, agrónomos y personal de la Gerencia de Medio Ambiente

Nota: Elaboración propia

3.4. Tratamiento de la información

El análisis de los resultados se efectuó en base a las técnicas descritas anteriormente, ello con la finalidad de recabar la información, tanto de las Fichas de análisis documental como de las entrevistas.

3.5. Aspectos éticos

La realización de las pesquisas implica un comportamiento ético de parte de los investigadores. Se señala que las conductas no éticas carecen de lugar en las prácticas científicas. En ese sentido, el presente estudio está sujeta a valores como la veracidad y la justicia, valores que están reflejados en el desarrollo de todo el estudio, forman parte de la aplicación de las técnicas e instrumentos de estudio, los mismos están reflejados en las conclusiones.



CAPITULO IV: RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

4.1. Resultados respecto de los objetivos específicos

Para efectos de analizar los resultados se practicaron entrevistas a tres grupos de profesionales:

El personal que labora en la GERESA- Cusco, los profesionales que laboran en la Subgerencia de gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq y los profesionales en derecho como abogados y jueces.

Para el objetivo uno en cuanto a reconocer las causas jurídicas sociales para la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N°30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq – 2021.

Se practicaron tres interrogantes al personal que labora en GERESA Cusco que se describen a continuación:

1. ¿Usted tiene conocimiento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables? Explique:

Tabla 6

Pregunta 1

N°	Respuesta
1	Si, pero principalmente se quiere sensibilizar y capacitar a la población.
2	Si, prohíbe el uso de productos de plástico innecesarios.
3	Si, que el material de plásticos solo puede ser usado por única vez y ya no ser reutilizable; ya que, la disposición es utilizar plástico de material biodegradable.
4	Si, tengo referencia de la ley
5	Si, ley que tiene como objetivo reducir la producción y consumo de plástico de un solo uso, aquellos que no se pueden reciclar o representan un riesgo para la salud pública.
6	Si
7	Tengo conocimiento y es positiva en aras de la preservación del medio ambiente y prevenir la contaminación ambiental

Nota: Elaboración propia

Interpretación

La totalidad de los entrevistados refieren que conocen de la existencia de la ley en consulta, existiendo concordancia en la comprensión que tienen de la misma



2. ¿Considera usted que la Ley N° 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables es eficaz? ¿Por qué?

Tabla 7

Pregunta 2

N°	Respuesta
1	No, no lo es. Debe realizarse mayor y mejor difusión de la misma norma a través de todos los medios de comunicación
2	Porque si no se puede reciclar, entonces debemos de tratar de usar elementos que se pueden usar más de una vez, cuidando el medio ambiente.
3	Considero que sí, ya que es de material biodegradable que en poco tiempo quedará degradado
4	A medias, no siempre fiscalizan tenemos la ley, pero no cumplen todos
5	Considero que la ley viene teniendo un efecto positivo puesto que se puede evidenciar que parte de la población ha reducido el uso de plásticos de un solo uso, sin embargo, para medir la eficacia sería necesario conocer los indicadores de antes y a la fecha referente al uso de estos.
6	No es eficaz pues la mayor parte de la población no conocen de esta ley pues continúan fabricando y adquiriendo estos productos.
7	Considero que una ley no es suficiente por si sola sino se acompaña de un proceso de información educación y concientización de la sociedad civil y los medios de comunicación masivos.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica.

La totalidad de los entrevistados refieren que la ley materia de estudio no es eficiente y se requiere para tal efecto se fomente su aprendizaje mediante diferentes mecanismos como un proceso de información, educación y concientización de la sociedad civil y los medios de comunicación masivos y sería necesario conocer los indicadores de antes y a la fecha referente al uso de estos. Teniendo en cuenta que; el derecho a la información es uno de los derechos fundamentales del colectivo y parte de la misma es el acceso a la misma; según Sanchez de Diego (2008); cuando utilizamos la palabra acceso podemos referirnos a muchas cosas. La polisemia de la palabra exige que se acompañe de otras que vengan a matizar su significado... Como derecho, son muchas las referencias: acceso a la cultura, a la educación, al autogobierno; el derecho de acceso a los medios de titularidad pública, acceso a Internet y a la banda ancha, a la jurisdicción, a las prestaciones de la seguridad social, a los servicios sociales o los derechos



de acceso a los servicios públicos y a una buena Administración... (pg. 7). En tal sentido, dicha ley debería tener mayor cobertura y no limitar el derecho a la información de las personas.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las causas jurídicas para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wánchaq? ¿Por qué?

Tabla 7

Pregunta 3

N°	Respuesta
1	Esta mal apreciada, puesto que se requiere de control a otros niveles y no solamente en un ámbito reducido como en un municipio distrital, la idea es buena, pero debe de partir mínimamente del Gobierno Regional
2	Todas las leyes que de alguna forma son antecedentes para la creación de la ley 30884
3	La contaminación ambiental ya que es un derecho constitucional vivir en un ambiente saludable
4	Necesitamos de un medio ambiente saludable y la cantidad de plástico que se consume es en demasía. El ciudadano requiere de un medio ambiente equilibrado para el desarrollo de la vida
5	Desconozco, sin embargo, la ley busca contribuir al derecho que tienen las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
6	- La contaminación ambiental - La fabricación y uso indiscriminado de estos productos
7	La ratio Legis en la ley 30884, considero es asumir el rol del Estado y la sociedad en prevenir la contaminación ambiental y de manera indirecta la salud de las personas.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Dentro de las causas jurídicas para la aplicación de la Ley N° 30884 es la contaminación ambiental como un derecho constitucional ya que según el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Peruana de 1993; en la que se señala que: parte de nuestros derechos fundamentales es de gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

4. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las causas sociales para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en



la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

Tabla 8

Pregunta 4

N°	Respuesta
1	La falta de educación ambiental la falta de sensibilización
2	Impacta al medio ambientes y a las comunidades humanas
3	La contaminación ambiental
4.	Crear conciencia en el uso de materiales reutilizables y usar productos de envases y no los de solo un uso.
5	Desconozco, sin embargo, una causa predominante sería el consumo y producción descontrolada de estos plásticos y envases.
6	- Protección de la vida y salud de las personas. - El medio ambiente
7	Porque la información difundida por los medios de comunicación habla en parte, aunque tíbiamente sobre la importancia de preservar el medio ambiente y porque los municipios, en especial la Municipalidad de Wanchaq asume s rol que también está considerado en el Plan Operativo Institucional y en el ROF y MOF.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Las causas sociales para la aplicación de la Ley N° 30884 en la Municipalidad de Wanchaq para los entrevistados son las siguientes: La falta de educación ambiental, la falta de sensibilización, la contaminación ambiental, el consumo y producción descontrolada de estos plásticos y envases, la Protección de la vida y salud de las personas; ya que parte de las funciones del estado está la protección de los derechos humanos y dentro de los mismos es priorizar y proteger la salud de los ciudadanos tal y como lo señala el Artículo 7 de la constitución política del Perú.

En ese orden de ideas para el caso de las entrevistas **del personal que labora en GERESA Cusco se tiene como conclusiones los siguiente:**

- La totalidad de los entrevistados refieren que la ley materia de estudio no es eficiente y se requiere para tal efecto se fomente su aprendizaje mediante diferentes mecanismos como un proceso de información, educación y concientización de la



sociedad civil y los medios de comunicación masivos y sería necesario conocer los indicadores de antes y a la fecha referente al uso de estos.

- Dentro de las causas jurídicas se tiene a la contaminación ambiental como un derecho constitucional.
- Para las causas sociales señalaron: La falta de educación ambiental, la falta de sensibilización, la contaminación ambiental, el consumo y producción descontrolada de estos plásticos y envases, la Protección de la vida y salud de las personas

Se practicaron tres interrogantes al **personal que labora en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq** que se describen a continuación:

1. ¿Usted tiene conocimiento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables?

Tabla 9

Pregunta 1

N°	Respuesta
1	Si
2	Si
3	Si tengo un conocimiento básico
4	Si, lo conozco
5	Si
6	Si
7	Si
8	Si
9	Si
10	Si
11	Si

Nota: Elaboración propia

Interpretación

La totalidad de los entrevistados refiere que tienen conocimiento de la Ley N° 30884.

2. ¿Considera usted que la Ley N° 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables es eficaz? ¿Por qué?

Tabla 10



Pregunta 2

N°	Respuesta
1	Si hasta cierto punto porque puede mejorar
2	No porque en los 3 años de ejecución no hubo mejoría en los procesos de aplicación o de adecuación.
3	No porque a pesar de regular el tema ambiental faltan cosas por trabajar
4	No, porque el tema de plásticos no es algo que se pueda regular de un momento a otro por el tema de plazos.
5	No, porque las prohibiciones no tienen avances con la población no hay secuencia.
6	Si, porque desde el aspecto normativo nos ayuda a que se reduzca el plástico y la contaminación.
7	No, ya que es eficaz parcialmente porque los plazos establecidos no van acorde con la realidad técnica del micro y pequeño y emprendimiento.
8	Desconozco porque aún existen el uso indiscriminado del plástico
9	Sí porque cumple su finalidad de regular el plástico.
10	No porque antes se implementa la misma debió existir una sensibilización.
11	Porqué los plazos y la poca adecuación al momento de su promulgación hicieron que la misma no tiene impacto que esperado.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

La mayoría de los entrevistados en un número de 3 refieren que la Ley N° 30884 no es eficaz porque en los 3 años de ejecución no hubo mejoría en los procesos de aplicación o de adecuación. Porque a pesar de regular el tema ambiental faltan cosas por trabajar y porque el tema de plásticos no es algo que se pueda regular de un momento a otro por el tema de plazos. Porqué los plazos y la poca adecuación al momento de su promulgación hicieron que la misma no tiene impacto que esperado. Debemos entender que cuando usamos la palabra adecuación, nos referimos a que el estado está en la obligación de adoptar disposiciones y en este caso, disposiciones que completen a la norma para que la misma no tenga impacto negativo en el sector económico.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las causas jurídicas para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wánchaq? ¿Por qué?



Tabla 11

Pregunta 3

N°	Respuesta
1	El plástico y la dificultad de degradación y el alta de micro plásticos
2	Falta de sanciones o las causas de la contaminación ambiental en especial el plástico y Tecnopor.
3	Vivir en un ambiente sano porque es un derecho de las personas.
4	La protección de la vida de todos los seres vivos.
5	Derecho ambiental porque el medio ambiente se vio comprometido y el uso del plástico agravó la situación.
6	El uso excesivo de plásticos y residuos y diferentes componentes que alteran el medio ambiente, el consumismo y para la regulación de la misma.
7	Derecho ambiental por el plástico altera cualquier medio ambiente
8	Derecho a un ambiente sano porque es importante que nuestro medio ambiente sea sano.
9	En afectación de la salud de las personas como el daño ambiental porque ambos son principales factores el problema ambiental.
10	Derecho ambiental, el principio precautorio porque es algo que se debió de dar de manera General la sociedad.
11	El derecho a un ambiente sano y saludable porque está comprobado el impacto negativo a nuestra salud que tiene el plástico y la urgencia de salvaguardar el medio ambiente.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Los entrevistados refieren como causas jurídicas para la aplicación de la Ley N° 30884, en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wánchaq las siguientes: El plástico y la dificultad de degradación, falta de sanciones o las causas de la contaminación ambiental en especial el plástico y el polietileno, vivir en un ambiente sano porque es un derecho de las personas y la protección de la vida de todos los seres vivos. El Derecho ambiental es parte de la misma, porque el medio ambiente se vio comprometido y el uso del plástico agravó la situación, ya que existen estudios recientes que demuestran que el ser humano ya posee en su sistema micro plásticos y que las mismas pueden afectar a los pulmones, ya que se tiene que la mayoría de los mismos son aspirados mediante el aire, animales acuáticos, etc. En la revista digital de National Geographic nos indica que el micro plástico es un hecho, pero que las consecuencias aun se desconocen del todo, pero que se sabe una que produce daños en las



células humanas y que puede causar una muerte celular.

4. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las causas sociales para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

Tabla 12

Pregunta 4

N°	Respuesta
1	El facilismo del uso del plástico, el consumo excesivo.
2	Uso indiscriminado del plástico en sus tres fases como son la producción, la comercialización y el uso como tal.
3	La generación de residuos sólidos, el uso excesivo de plástico y la cantidad excesiva de basura.
4.	Consumo y uso de plásticos que causen daño y perjuicio al medio ambiente.
5	El uso excesivo de plástico en sus diferentes fases, porque la contaminación parte desde los materiales que se usan para su elaboración hasta cuándo lo desechan.
6	El consumismo y la facilidad de uso porque es costumbre por el ritmo de vida, por la rapidez en la que se puede empaquetar. Propagandas y medios de comunicación del consumo en exceso.
7	Contaminación ambiental porque los cambios en términos prácticos y altera todo el medio.
8	Es sobre el uso del plástico y contaminación por un ritmo de vida que llevamos.
9	El hábito del consumo, comprar, la facilidad y porque hubo mayor demanda post pandemia, comerciantes y usuarios abusaron de su uso.
10	Impacto social porque no hubo una adecuada sensibilización los comercios selección espacio para el expendio de plásticos.
11	El uso excesivo de plástico porque cuando produce plásticos los insumos son extraídos de manera excesiva falta una educación ambiental.

Nota: Elaboración propia

Interpretación

Los entrevistados refieren como las causas sociales para la aplicación de la Ley N° 30884, en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad son las siguientes: El facilismo del uso del plástico, el uso indiscriminado del plástico en sus tres fases como son la producción, la comercialización y el uso como tal, la generación de residuos sólidos. Propagandas y medios de comunicación del consumo en exceso.

Para efectos de consolidar las entrevistas practicadas al **personal que labora en la Sub**



Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq se tiene que la mayoría de los entrevistados un número de 3 refieren que la Ley N° 30884 no es eficaz porque en los 3 años de ejecución no hubo mejoría en los procesos de aplicación o de adecuación. Porque a pesar de regular el tema ambiental faltan cosas por trabajar y porque el tema de plásticos no es algo que se pueda regular de un momento a otro por el tema de plazos.

Como causas jurídicas sociales para la aplicación de la Ley N° 30884, en la Sub Gerencia se tiene: La dificultad de degradación, la falta de sanciones o las causas de la contaminación ambiental en especial el plástico y poliestireno extendido Tecnopor, vivir en un ambiente sano porque es un derecho de las personas y la protección de la vida de todos los seres vivos.

Los entrevistados refieren como las causas sociales para la aplicación de la Ley N° 30884: El facilismo del uso del plástico, el uso indiscriminado del plástico en sus tres fases como son la producción, la comercialización y el uso como tal, la generación de residuos sólidos.

Se practicaron tres interrogantes al personal que labora en el **Poder Judicial** se describen a continuación:

1. ¿Usted tiene conocimiento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables? Explique:

Tabla 13

Pregunta 1

N°	Respuesta
1	Si, lo tengo
2	Si, lo tengo
3	Sí tengo conocimiento
4	Si, me parece muy importante a fin de contribuir al cuidado del medio ambiente y la contaminar uno de los ríos y mares un.

Nota: Elaboración propia

Interpretación

La totalidad de los entrevistados refieren que conocen de la existencia de la ley en



consulta, existiendo concordancia en la comprensión que tienen de la misma.

2. ¿Considera usted que la Ley N° 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables es eficaz? ¿Por qué?

Tabla 14

Pregunta 2

N°	Respuesta
1	Si, parcialmente porque ya es un soporte legal; sin embargo, les falta adecuación
2	No, porque los plazos no están acorde a la realidad actual y en la realidad de los microempresarios.
3	Sí porque limita las personas en su consumo masivo o su uso exagerado
4	Si porque reutilizar sería más dañino para la salud y el medio ambiente.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica.

La mitad de los entrevistados refieren que la ley es relativamente eficaz ello se debe a los plazos que no están de acuerdo a la realidad actual y a la de los microempresarios, asimismo se señala que falta la adecuación pertinente de la norma. El cual quiere decir que no se cumple por completo, y eso hace que la misma no sea eficaz.

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las causas jurídicas para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wánchaq? ¿Por qué?

Tabla 15

Pregunta 3

N°	Respuesta
1	El principio precautorio.
2	La falta de protección al medio ambiente porque las malas prácticas datan de hace mucho tiempo.
3	El derecho a la salud, la importancia en la salubridad porque al tener un medio ambiente deteriorado se restringe algunos de nuestros derechos
4	Salubridad, cuidado de la salud y el medio ambiente, el derecho a la salud.

Nota: Elaboración propia



Interpretación jurídica

Dentro de las causas jurídicas se tienen las siguientes: El principio precautorio. La falta de protección al medio ambiente porque las malas prácticas datan de hace mucho tiempo. El derecho a la salud, la importancia en la salubridad porque al tener un medio ambiente deteriorado se restringe algunos de nuestros derechos. Como sabemos, dicho principio fue aplicado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) "Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente".

4. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las causas sociales para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

Tabla 16

Pregunta 4

N°	Respuesta
1	Malos hábitos de compra de plástico porque es más fácil, práctico y económico.
2	El uso excesivo de plásticos porque son cómodos y económicos.
3	Cuidando el medio ambiente y por ende salud, porque van relacionados con un debido desarrollo y cuidado de la subsistencia.
4.	Cuidado de la salud de las personas y la sociedad dado que estamos atravesando una pandemia como el COVID 19.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Las causas sociales para la aplicación de la Ley N° 30884 son las siguientes: Los malos hábitos de uso de los plásticos, la utilización excesiva de estos plásticos, y el cuidado del medio ambiente y la salud, ya que según la revista de National Geographic, se tiene que la producción



de plástico está en aumento y es un asunto preocupante ya que la absorción de micro plásticos es muy fuerte por el aire.

En ese orden de ideas, se tiene que para los entrevistados profesionales en derecho señalan que la ley es relativamente eficaz ello se debe a los plazos que no están de acuerdo a la realidad actual y a la de los microempresarios, asimismo se señala que falta la adecuación pertinente de la norma. Asimismo, entro de las causas jurídicas se tienen las siguientes: El principio precautorio. La falta de protección al medio ambiente porque las malas prácticas datan de hace mucho tiempo. El derecho a la salud, la importancia en la salubridad porque al tener un medio ambiente deteriorado se restringe algunos de nuestros derechos. Las causas sociales son: Los malos hábitos de plásticos, la utilización excesiva de estos plásticos, y el cuidado del medio ambiente y la salud.

Para el caso del objetivo dos en cuanto a identificar los efectos jurídico-sociales a consecuencia de la promulgación y aplicación del artículo 3 de la ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la subgerencia de gestión ambiental de la municipalidad de Wanchaq - 2021 con respecto a la promulgación.

Se practicaron seis interrogantes al personal que labora en GERESA Cusco que se describen a continuación:

5. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos jurídicos para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

Tabla 17

Pregunta 10

N°	Respuesta
1	Las municipalidades no cuentan con profesionales idóneos y antes de aplicar la ley, se debe de sensibilizar y destinar mayor presupuesto.
2	Reducir el consumo de plástico las cuales generan menor impacto negativo del medio ambiente
3	Evitar la contaminación ambiental para vivir en un ambiente saludable, mejorar la calidad de vida
4	Tener un ambiente equilibrado.



- 5 Desconozco
- 6 Evitar la contaminación ambiental, los focos infecciosos y las enfermedades
- 7 - El incremento de precios de los envases de plástico.
- No existen campañas de información y educación sobre la importancia del no uso de plásticos.
- No hay sanciones por el cumplimiento de las normas establecidas

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Los entrevistados refieren como efectos jurídicos para la aplicación de la Ley N° 30884, en la Sub Gerencia de las siguientes: Las municipalidades no cuentan con profesionales idóneos, el incremento de precios de los envases de plástico. Reducir el consumo de plástico las cuales generan menor impacto negativo del medio ambiente. El incremento de precios de los envases de plástico. No existen campañas de información y educación sobre la importancia del no uso de plásticos. No hay sanciones por el cumplimiento de las normas establecidas.

6. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos sociales para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

Tabla 18

Pregunta 10

N°	Respuesta
1	Los efectos sociales pueden ser positivos o negativos, directos o indirectos.
2	La norma ha permitido se deje de producir 420 toneladas de plásticos
3	Evitar la contaminación ambiental para vivir en un ambiente saludable, para que la sociedad viva en un ambiente saludable.
4	- Hábitos en el uso de bolsas reutilizables o biodegradables o sensibilización - El gasto que involucra adquirir las bolsas. - Educación ambiental
5	- Se ha disminuido el consumo de plásticos de un solo uso. - Disminuyo la producción de plásticos, recipientes y envases descartables. - Aumento el uso de plásticos y recipientes biodegradables y amigables con el ambiente.
6	- Evitar el uso indiscriminado de los plásticos de un solo uso. - Vivir en un ambiente menos contaminado

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica



Los entrevistados refieren como efectos sociales para la aplicación de la Ley N° 30884, las siguientes: Pueden ser positivos o negativos, directos o indirectos, evitar la contaminación ambiental para vivir en un ambiente saludable, hábitos en el uso de bolsas reutilizables o biodegradables o sensibilización, el gasto que involucra adquirir las bolsas, educación ambiental, evitar el uso indiscriminado de los plásticos de un solo uso, vivir en un ambiente menos contaminado. Ya que la salud también es una labor de la ciudadanía como del estado, ya que así lo señala el artículo 7 de la Constitución del Perú

7. ¿Conoce usted cuáles fueron las políticas adoptadas por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq con respecto al artículo 3 la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, para tener eficacia en el año 2021?

Tabla 19

Pregunta 7

N°	Respuesta
1	No conozco, falta difusión
2	No
3	No creo haber escuchado propaganda en medios de comunicación, sensibilizando respecto a la reducción en el uso de plástico.
4	Desconozco
5	Desconozco
6	Reciclar materiales descartables como son los plásticos.
7	No conozco porque no se ha difundido un ambiente de manera adecuada. Se realiza propaganda política de las obras, pero temas sociales no se escucha.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Los entrevistados refieren como la política adoptada por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq con respecto al artículo 3 la Ley N° 30884, para tener eficacia en el año 2021 la conducta de reciclar materiales descartables como son los plásticos.



8. Considera usted que, ¿fueron eficaces las políticas adoptadas por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq con respecto al artículo 3 de la Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, para tener eficacia en el año 2021? Explique:

Tabla 20

Pregunta 8

N°	Respuesta
1	No, no son eficaces puesto que será difícil de controlar a cada persona
2	No
3	La sensibilización siempre cobra efectos positivos
4	No conozco las políticas adoptadas
5	Desconozco
6	No, porque la población aun no conocer bien esta ley y no existe una política de concientización.
7	Podría calificar de una débil eficaz

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Los entrevistados refieren que la política adoptada por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq con respecto al artículo 3 la Ley N° 30884, para tener eficacia en el año 2021. no es eficaz.

9. ¿Considera usted necesario incorporar algún mecanismo más eficiente, para fomentar el aprendizaje de la Ley N° 30884? Explique:

Tabla 21

Pregunta 9

N°	Respuesta
1	Mayor difusión, capacitación y sensibilización
2	Si, alguna estrategia para poder reemplazar el plástico reutilizable
3	Si, conocimiento a través de medios de comunicación que pueda llegar a la población
4	Si, más campañas de concientización como esta nuestro ambiente por el uso de estos plásticos y la cantidad que se consume.
5	Las campañas de educación ambiental



- 6 Si, se debe realizar diferentes eventos ya sean capacitaciones, concursos, etc. para fomentar a la población usar cada vez menos los plásticos de un solo uso.
- 7 Debe modificarse en el sentido de reforzar las campañas de información y educación

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

La totalidad de los entrevistados considera que es necesario la incorporación de mecanismos eficientes para fomentar el aprendizaje de la Ley N° 30884 mediante acciones consistentes en: Mayor difusión, capacitación y sensibilización, más campañas de concientización como esta nuestro ambiente por el uso de estos plásticos y la cantidad que se consume.

10. ¿Considera usted necesario concientizar a los operadores jurídicos sobre la importancia de la aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884 ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? Explique:

Tabla 22

Pregunta 10

N°	Respuesta
1	No solo a operadores jurídicos sino también a la población
2	Si totalmente
3	Si, respecto a la contaminación excesiva que pudiese hacer las empresas dedicadas al comercio del plástico.
4	Si, ellos son os fiscalizadores y si no hay un control en uso de estos productos continuará.
5	Si puesto que si labora dentro de la Subgerencia y es necesario que se conozca las normas ambientales.
6	Si, deben de capacitarse y de esa manera enseñar a la población la aplicación de la ley 30884 para reducir el uso de los plásticos.
7	Si es necesario concientizar en difundir campañas permanentes para erradicar el uso de plásticos y promover el uso de material eco amigables (tapes de plátano es otros vegetales)

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Los entrevistados consideran necesario concientizar a los operadores jurídicos sobre la



importancia de la aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884 a la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wancha, debido a que ellos son los fiscalizadores y si no hay un control en el uso de estos productos continuará. Así también porque ellos laboran en la Subgerencia y es necesario que se conozca las normas ambientales.

Finalmente, para el caso de los entrevistados que laboran en GERESA- Cusco, se arribaron a las siguientes conclusiones:

- Refieren como efectos jurídicos para la aplicación de la Ley N° 30884, en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq las siguientes: Las municipalidades no cuentan con profesionales idóneos, el incremento de precios de los envases de plástico. Reducir el consumo de plástico las cuales generan menor impacto negativo al medio ambiente. El incremento de precios de los envases de plástico. No existen campañas de información y educación sobre la importancia del no uso de plásticos. No hay sanciones por el cumplimiento de las normas establecidas.
- Refieren como efectos sociales: Pueden sr positivos o negativos, directos o indirectos, hábitos en el uso de bolsas reutilizables o biodegradables o sensibilización, el gasto que involucra adquirir las bolsas, educación ambiental, evitar el uso indiscriminado de los plásticos de un solo uso, vivir en un ambiente menos contaminado
- Refieren como la política adoptada por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq con respecto al artículo 3 la Ley N° 30884, para tener eficacia en el año 2021 la conducta de reciclar materiales descartables como son los plásticos.



- Refieren que la política adoptada por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq con respecto al artículo 3 la Ley N° 30884, para tener eficacia en el año 2021 no es eficaz
- La totalidad de los entrevistados considera que es necesario la incorporación de mecanismos eficientes para fomentar el aprendizaje de la Ley N° 30884 mediante acciones consistentes en: Mayor difusión, capacitación y sensibilización, más campañas de concientización como esta nuestro ambiente por el uso de estos plásticos y la cantidad que se consume.
- Los entrevistados consideran necesario concientizar a los operadores jurídicos sobre la importancia de la aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884 a la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wancha, debido a que ellos son los fiscalizadores y si no hay un control en uso de estos productos continuará. Así también porque ellos laboran si labora dentro de la Subgerencia y es necesario que se conozca las normas ambientales.

Se practicaron tres interrogantes al **personal que labora en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq** que se describen a continuación:

5. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos jurídicos para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

Tabla 23

Pregunta 5

N°	Respuesta
1	Que existen vacíos y se debe trabajar en ellos
2	Sanciones, aunque poco efectivas para controlar el plástico y Tecnopor.
3	Apoyo legal en el uso del plástico porque nos da luz verde para poder ayudar al medio ambiente
4	Que se regule la comercialización de plástico desde el punto de vista ambiental.
5	Regulares cuotas económicas desde el punto de vista ambiental porque en honor al progreso económico se les deo crecer e importar plásticos.
6	La regulación entre el ser humano y su propio medio ambiente



- 7 Que, al regular lotes el punto de vista ambiental nos y evaluar el aspecto económico y el perjuicio a sus economías.
- 8 Cambio de estrategias del uso del plástico
- 9 Da la posibilidad de fiscalizar y sancionar a los jugos de protección mediante el soporte legal que facilita el instrumento en la entidad para poder hacerlo.
- 10 El respeto a de la descentralización porque la municipalidad cumple los objetivos de la ley el cual es la preservación del medio ambiente mediante la fiscalización.
- 11 Regulación del comportamiento de las personas o empresas frente al medio ambiente porque ahora existen sanciones para los mismos.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Los efectos jurídicos para la aplicación de la Ley N° 30884, en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq son las siguientes: Que existen vacíos y se debe trabajar en ellos, existen sanciones, aunque poco efectivas, el Apoyo legal en el uso del plástico porque da luz verde para poder ayudar al medio ambiente y que se regule la comercialización de plástico desde el punto de vista ambiental. Que, al regularlos desde el punto de vista ambiental se olvidó evaluar el aspecto económico y el perjuicio a las economías que trabajan con estos elementos. Da la posibilidad de fiscalizar y sancionar a los jugos de protección mediante el soporte legal que facilita el instrumento en la entidad para poder hacerlo, ya que parte de las funciones de los gobiernos locales es la función de fiscalizar como también, la fomentación de una economía sostenible.

6. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos sociales para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

Tabla 24

Pregunta 10

N°	Respuesta
1	La reducción del plástico ya que en el distrito ha disminuido
2	El bajo uso del plástico sin embargo esta reducción estaba muy significativo y lo sigue estando
3	Una mejor cultura ambiental y verso de plásticos



- 4 Reducción y sanción porque se está logrando reducir su uso indiscriminado.
- 5 La reducción de la contaminación de los accesorios porque se demostró una baja en su uso.
- 6 Al romper los hábitos porque muchas personas bien fáciles pagar por bolsas plásticas que llevan a casa.
- 7 Existe la reducción parcial del plástico porque una parte de la acción que se resiste al cambio.
- 8 Reducción progresiva del plástico
- 9 Positivo porque contribuye a la reducción de este mal que aqueja la oportunidad que el uso de otros materiales.
- 10 Que mediante el funcionamiento de las fiscalizaciones permiten la buena supervisión y evaluación de establecimientos que contribuyen al cuidado del medio ambiente.
- 11 Educación ambiental porque es visto como parte de un curso, sino como algo que el conllevará la práctica.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Los efectos sociales para la aplicación de la Ley N° 30884, en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wánchaq son las siguientes: La reducción del plástico, el bajo uso del plástico, una mejor cultura ambiental y verso de plásticos y la reducción y sanción porque se está logrando reducir su uso indiscriminado.

7. ¿Conoce usted cuáles fueron las políticas adoptadas por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq con respecto al artículo 3 la Ley N° 30884- Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, para tener eficacia en el año 2021?

Tabla 25

Pregunta 7

N°	Respuesta
1	La Ordenanza 13/2019 esta ordenanza regula el plástico de manera progresiva y permanente.
2	Si, la aprobación del cuerpo normativo municipal 13/2019 por ejemplo.
3	Sí la ordenanza 013/2019
4	No
5	Si, las fiscalizaciones al comercio ambulatorio.
6	Si, en la ordenanza que refuerza los objetivos de la ley ya que se encuentra limitada a la ley con tendencia a la minimización del expendio de plástico.
7	Si, se generó la ordenanza que fue aplicada de acuerdo al distrito, concientizando el fiscalizado en zonas comerciales.



- 8 No
- 9 No, sin embargo, tiende atender el gas para evitar su uso desproporcionado.
- 10 Si, la ordenanza que nos permite poder emitir sanciones e inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- 11 Sí, existe una ordenanza

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Dentro de las políticas adoptadas por la Subgerencia de gestión Ambiental para la eficacia de la Ley en estudio se tiene la expedición de la Ordenanza Municipal N° 13/2019 que fue aplicada de acuerdo al distrito, concientizando el fiscalizado en zonas comerciales, las fiscalizaciones al comercio ambulatorio. La ordenanza que, permite poder emitir sanciones e inicio del procedimiento administrativo sancionador.

8. Considera usted que, ¿fueron eficaces las políticas adoptadas por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wánchaq con respecto al artículo 3 de la Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, para tener eficacia en el año 2021? Explique:

Tabla 25

Pregunta 8

N°	Respuesta
1	No, por falta de una sanción efectiva
2	Si, porque de cierta medida la municipalidad garantiza una debida adecuación
3	Sí, porque se está trabajando para la adecuación de la misma.
4	A pesar de no conocer los consideró que pueden ser eficaces
5	Si, porque promueve de manera progresiva el cese del uso de plástico.
6	Sí porque la municipalidad es una de las pocas implementa una medida para regular el plástico.
7	Parcialmente porque me continuidad de la población en tema del uso del plástico, partiendo de esta falta de fiscalizadores y costumbres.
8	No se
9	Si, ya que éste su aplicación se realizará fiscalización y mediante campañas realizar sensibilizaciones.
10	Si, porque en una fiscalización se da la debida se delegación de residuos, que se fomente el reciclaje, que se tenga al día el pago de servicio de limpieza pública y que no se expendan alimentos en envases de plástico.
11	Sí, porque se trabaje de mejor manera los plazos de sensibilización de la misma.



Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Dos de los entrevistados refieren que la ley en estudio no es eficaz por la ausencia de sanciones efectivas, por su parte tres de los entrevistados refieren que la norma civil es efectiva por el trabajo adecuado en que se viene desarrollando en la municipalidad y porque promueve de manera progresiva el cese del uso de plástico, ya que también es parte de las funciones de los gobiernos locales gozan de independencia y poder para incluir en sus disposiciones la ley y actuar de manera independientemente y hacer que la misma sea efectiva.

9. ¿Considera usted necesario incorporar algún mecanismo más eficiente, para fomentar el aprendizaje de la Ley N° 30884? Explique:

Tabla 26

Pregunta 9

N°	Respuesta
1	Si, constantes charlas y más sanciones inmediatas
2	Si, educación ambiental, tema de sanciones, las cuales debe ser severos a excepción de la sanción monetaria.
3	Si mayor capacitación sobre el tema
4	Sí porque es mejor prevenir
5	Si, porque es necesario la concientización mediante los medios de comunicación.
6	Si, porque muchas veces podemos tener normas sin embargo se respeta a pesar de su aplicación
7	Se necesita más mecanismos porque hace falta mayor asignación presupuestal para poder impartir adecuada fiscalización como promotores ambientales para impartir conocimientos.
8	Trabajos factibles y metas realizables
9	Actualización de la ordenanza por el crecimiento poblacional y mejorar las fiscalizaciones.
10	Un monitoreo o estudio de mercado para poder crear una herramienta de gestión antes de aplicar la misma.
11	Si, pero éstos no deben ser comprendidos en una sanción monetaria por qué es fácil de pagar como el tema de multas.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica



La totalidad de los entrevistados consideran necesario incorporar algún mecanismo más eficiente para fomentar el aprendizaje de la Ley N° 30884, dentro de los cuales se citan las siguientes: Constantes charlas y más sanciones inmediatas, mayor capacitación sobre el tema. Se necesita más mecanismos porque hace falta mayor asignación presupuestal para poder impartir adecuada fiscalización como promotores ambientales para impartir conocimientos. Actualización de la ordenanza por el crecimiento poblacional y mejorar las fiscalizaciones. Un monitoreo o estudio de mercado para poder crear una herramienta de gestión antes de aplicar la misma.

10. ¿Considera usted necesario concientizar a los operadores jurídicos sobre la importancia de la aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884 ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? Explique:

Tabla 27

Pregunta 10

N°	Respuesta
1	Si, porque no todos conocen y esto conlleva a que la presente ley tenga un desarrollo más optimo.
2	Si, ya que hay que capacitarlos en temas de legislación ambiental.
3	Si porque es necesidad que el apoyo legal sepa
4	Si porque ellos deben de conocer el tema para ser más íntegros
5	Si, porque las normas son interpretadas por la misa para su debida aplicación.
6	Sí porque el tema ambiental en estos tiempos ha tomado mucha importancia y los operadores jurídicos deben tener conocimiento de la misma para tener una decisión adecuada en beneficio de la sociedad.
7	Si, es necesaria la capacitación por que se busca una conciencia colectiva sin una sanción de por medio.
8	Sí porque es necesario su conocimiento.
9	Si porque los operadores jurídicos se vienen de la mano con el medio ambiente y también difundirlos.
10	Sí porque como abogados debemos saber el comportamiento que regular el vínculo de las personas con el medio ambiente.
11	Sí, porque son los encargados de una debida interpretación jurídica.



Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

La totalidad de los entrevistados consideran necesario concientizar a los operadores jurídicos sobre la importancia de la aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884 ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq, señalando como los motivos, los siguientes: Porque no todos conocen la norma.

En ese orden de ideas se tiene de las entrevistas que se practicó al **personal que labora en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq las siguientes conclusiones:**

- Los efectos jurídicos para la aplicación de la Ley N° 30884, en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq son las siguientes: Que existen vacíos y se debe trabajar en ellos, existen sanciones, aunque poco efectivas, el Apoyo legal en el uso del plástico. Que, al regular lotes el punto de vista ambiental nos y evaluar el aspecto económico y el perjuicio a sus economías. Da la posibilidad de fiscalizar y sancionar a los jugos de protección mediante el soporte legal que facilita el instrumento en la entidad para poder hacerlo.
- Los efectos sociales para la aplicación de la Ley N° 30884 son las siguientes: La reducción del plástico, el bajo uso del plástico sin embargo esta reducción estaba muy significativo y lo sigue estando, una mejor cultura ambiental y verso de plásticos y la reducción y sanción porque se está logrando reducir su uso indiscriminado.
- Dentro de las políticas adoptadas por la Subgerencia de gestión Ambiental para la eficacia de la Ley en estudio se tiene la expedición de la Ordenanza Municipal



N° 13/2019 que fue aplicada de acuerdo al distrito, concientizando el fiscalizado en zonas comerciales., las fiscalizaciones al comercio ambulatorio. La ordenanza que nos permite poder emitir sanciones e inicio del procedimiento administrativo sancionador.

- Existe la necesidad de incorporar mecanismos más eficientes como Se necesita más mecanismos porque hace falta mayor asignación presupuestal para poder impartir adecuada fiscalización como promotores ambientales para impartir conocimientos. Actualización de la ordenanza por el crecimiento poblacional y mejorar las fiscalizaciones. Un monitoreo o estudio de mercado para poder crear una herramienta de gestión antes de aplicar la misma.
- La totalidad de los entrevistados consideran necesario concientizar a los operadores jurídicos sobre la importancia de la aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884 ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq, señalando como los motivos, los siguientes: Porque no todos conocen la norma.

Se practicaron seis interrogantes al personal que labora en **el Poder judicial** de que se describen a continuación:

5. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos jurídicos para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

Tabla 28

Pregunta 10

N°	Respuesta
1	Control sobre el crecimiento económico enfocado al plástico porque ahora deben ser más creativos para un material que no sea nocivo.
2	La regulación del comportamiento desde el punto de vista ambiental sobre la compra y uso de los mismos.



- 3 Control de los eventos que indirectamente en los centros comerciales y propician su venta como pollería sin restaurantes porque son cultivos los que más los usan.
- 4 Aplicación o modificación de los tratamientos en la fabricación.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Los entrevistados refieren que los efectos jurídicos son los siguientes: Control sobre el crecimiento económico enfocado al plástico. La regulación del comportamiento desde el punto de vista ambiental sobre la compra y uso de los mismos. Aplicación o modificación de los tratamientos en la fabricación.

6. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos sociales para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

Tabla 29

Pregunta 10

N°	Respuesta
1	Reducción del uso de los plásticos porque hay más conciencia colectiva.
2	Aún no percibo algún efecto; sin embargo, considero que ahora hay más conciencia sobre el tema.
3	Las personas dejaron de comprar bolsas plásticas.
4	Alza del costo de los envases.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Los entrevistados refieren que son los efectos sociales para la aplicación de la Ley son: Reducción del uso de los plásticos y el alza del costo de los envases.

7. ¿Conoce usted cuáles fueron las políticas adoptadas por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq con respecto al artículo 3 la Ley N° 30884, ¿Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, para tener eficacia en el año 2021?



Tabla 30

Pregunta 7

Nº	Respuesta
1	No
2	No, pero debe tener algún instrumento propio.
3	No
4	El reciclaje por materia orgánica e inorgánica.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

La mayoría de los entrevistados señalan que desconocen alguna política pública adaptada por la subgerencia del ente edil. Uno de los entrevistados refiere que se tiene como políticas el reciclaje para materia orgánica e inorgánica.

8. Considera usted que, ¿fueron eficaces las políticas adoptadas por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq con respecto al artículo 3 de la Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, para tener eficacia en el año 2021? Explique:

Tabla 31

Pregunta 8

Nº	Respuesta
1	Al desconocer este instrumento no puedo dar una apreciación del mismo.
2	Si
3	Desconozco si lo son
4	No fue al 100% y falta mayor difusión y trabajos en toda la población y jurisdicción del distrito.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

Tres de los entrevistados refieren que desconocen respecto de la eficacia de las políticas que han sido adoptadas por la subgerencia. Solo 1 de los entrevistados señala que está políticas es eficaz.



9. ¿Considera usted necesario incorporar algún mecanismo más eficiente, para fomentar el aprendizaje de la Ley N° 30884? Explique:

Tabla 32

Pregunta 9

N°	Respuesta
1	Las sanciones deber ser algo más rígidos que las de naturaleza económica.
2	Como en todo cuerpo normativo es necesario trabajar en la debida aplicación y vacíos legales.
3	Si, la educación en los colegios
4	La difusión de la ley a través de centros instituciones educativos.

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

La totalidad de los entrevistados refieren que existe la necesidad de incorporar mecanismos eficientes para la difusión de la ley. Dentro de dichos mecanismos se establece la necesidad de imponer una sanción rígida, por su parte se señala la importancia de conocer cada vacío legal existente en el sistema jurídico peruano, otros refieren que es importante el sistema educativo en los jóvenes como un aspecto de difusión.

10. ¿Considera usted necesario concientizar a los operadores jurídicos sobre la importancia de la aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884 ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? Explique:

Tabla 33

Pregunta 10

N°	Respuesta
1	Si, porque debe de estar en constante capacitación para su uso debido.
2	Consideró que debe ser para toda la población y más por nosotros los operadores jurídicos; ya que, a través del razonamiento jurídico interpretamos las leyes.
3	Así porque somos los encargados de interpretar las leyes.



- 4 Por supuesto es necesario que se difunda los beneficios de dicha ley y se mejore la apreciación que tiene la población.
-

Nota: Elaboración propia

Interpretación jurídica

La totalidad de los entrevistados refieren que existe la necesidad de concientizar a los operadores jurídicos respecto de la importancia en la aplicación de la ley. Dentro de los motivos se tiene que se tratan de profesionales que, el razonamiento jurídico interpretar la ley.

En ese orden de ideas, respecto de las entrevistas practicadas a los profesionales en derecho.

Se tiene lo siguiente:

- Los efectos jurídicos son los siguientes: Control sobre el crecimiento económico enfocado al plástico. La regulación del comportamiento desde el punto de vista ambiental sobre la compra y uso de los mismos. Aplicación o modificación de los tratamientos en la fabricación
- Los efectos sociales para aplicar la ley es la reducción del uso de los plásticos y el alza del costo de los envases.
- La mayoría de los entrevistados señalan que desconocen alguna política pública adaptada por la subgerencia del ente edil. Uno de los entrevistados refiere que se tiene como políticas el reciclaje para materia orgánica e inorgánica.
- Tres de los entrevistados refieren que desconocen respecto de la eficacia de las políticas que han sido adoptadas por la subgerencia. Solo 1 de los entrevistados señala que está políticas es eficaz.
- La totalidad de los entrevistados refieren que existe la necesidad de incorporar mecanismos eficientes para la difusión de la ley. Dentro de dichos mecanismos se establece la necesidad de imponer una sanción rígida, por su parte se señala la importancia de conocer cada vacío legal existente en el sistema jurídico



peruano, otros refieren que es importante el sistema educativo en los jóvenes como un aspecto de difusión.

- La totalidad de los entrevistados refieren que existe la necesidad de concientizar a los operadores jurídicos respecto de la importancia en la aplicación de la ley. Dentro de los motivos se tiene que se tratan de profesionales que, el razonamiento jurídico interpretar la ley.

4.2. Resultados respecto al objetivo general

Para efectos de analizar la eficacia de la ley en estudio se realizó un estudio de la Ordenanza Municipal N° 013-2019- MDW, del 28 de octubre del 2019.

1. El dispositivo en mención tiene como objetivo el establecimiento de las normas con la finalidad de disminuir de manera progresiva los plásticos de un solo uso, y cada recipiente o envases descartables de poliestireno expandidos denominados Tecnopor para un alimento y bebida de los ciudadanos.
2. El dispositivo es de aplicación para cada establecimiento comercial como un mercado, vendedor y similar dentro del distrito.
3. El dispositivo asigna variadas actividades a diferentes actores relacionadas con la utilización de plásticos. El Ente edil involucra actividades a los ciudadanos, comerciantes, a la población que consume un recipiente o envases descartables de poliestireno. Dichas actividades podrán ser establecidas en atención a una norma nacional que establezca una obligación concreta, a una disposición contenida en una ordenanza municipal, a lo contenido en un convenio de cooperación celebrado entre un actor y la municipalidad, al compromiso que asumen cada actor en el marco de las coordinaciones que efectúa con la municipalidad.
4. El artículo 6 establece aspectos para reducir la utilización de plásticos en sus



Planes de Desarrollo Local Concertado y en sus políticas ambientales locales. Establece que dichas políticas municipales tendrán que contener cada lineamiento y acción vinculada a reducir la utilización de plásticos ya promover una alternativa eco amigable.

5. El artículo 7 establece la realización de capacitaciones a la población en General respecto del efecto adverso que propuse el uso de plástico y otro tipo de bien que tiene una base polimérica y la necesidad de utilizar una bolsa no contaminante o bio degradables. Asimismo, establece la generación de compromisos ambientales mediante una acción de cambio concreto consistente en la creación de los compromisos ambientales respecto de la utilización de material o contaminante.
6. El artículo 9 establece algunas tareas genéricas a desarrollar en el distrito: la ejecución de una acción educativa, capacitaciones y sensibilizar sobre el efecto adverso que los plásticos a cada profesional que labora en la entidad. La suscripción de un convenio entre instituciones públicas y privadas. La contratación de un profesional o consulto que cuente con la preparación idónea para la capacitación en un tema vinculado al efecto adverso del uso de plásticos. La promoción de una capacitación a los docentes de los diferentes Centros Educativos del Distrito. La realización de campañas para efectos de difundir el perjuicio de usar plásticos.
7. Como mecanismo para incentivar la utilización de la tecnología eco amigable, se dispone la promoción en el sector educativo de investigación ambientales que incentive la utilización de tecnología económica. Se cree el reconocimiento de establecimientos eco amigable con el fin de incentivar la utilización de tecnología eco amigable.



8. El artículo 7 establece ciertas funciones que le corresponden a la municipalidad, dentro de los cuales establece que ejerce el control y supervisión para el cumplimiento de las leyes en materia de la utilización de plásticos en todo el distrito. Establece que el rol fiscalizador puede ser desarrollado por cualquier entidad competente, para cuyo efecto se deberá informar a la ciudadanía respecto del deber que tienen con relación al uso de plástico, cuyo incumplimiento acarrea una sanción. Se hace referencia que el rol fiscalizador orientativo termina con la conformidad de las actividades.
9. En el segundo párrafo del artículo 14 establece la obligación que tiene la entidad de informar de manera anual a la Comisión De Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología sobre cada acción desarrollada para efectos de controlar, fiscalizar, y sancionar respecto en de los avances para reducir de manera progresiva el uso de plásticos; asimismo se deberá informar las limitaciones presentes al momento o de aplicar la norma, debiendo añadir la estadística correspondiente.
10. En la última parte del dispositivo legal se establece los procedimientos sancionadores frente a un hecho de infracción. Sumado a ello se añaden dentro del cuerpo normativo cada una de las infracciones que serán pasibles de sanciones. Dentro de las infracciones se establece que las actividades comerciales que realicen la entrega gratuita de una bolsa de plástico o el cobro por precios inferiores al del mercado. Asimismo, se establece como una infracción hacer la entrega de una bolsa de plástico que no sean reutilizables y aquellas cuyos procesos de degradación causen afectación al medio ambiente. Es considerada como infracción la distribución de una bolsa de plástico, de un recipiente o envase, basó poliestireno destinado al consumo humano.



Interpretación

El dispositivo legal bajo análisis fue expedido en el año 2019, desde dicha fecha hasta la actualidad no ha existido documentación que acredite la mejora en la reducción de la utilización de plásticos. El rol que viene ejerciendo la municipalidad mediante la subgerencia todavía es deficiente y no se puede hablar de la eficacia total de la ley de plásticos. Existen deficiencias de parte que la entidad que deberían ser superadas. A continuación, describen algunas deficiencias que se han podido advertir de la ordenanza municipal descrita anteriormente:

- El dispositivo legal municipal realizado un desarrollo muy genérico respecto de las actividades que corresponden a los diferentes actores sociales. Se señala que las tareas que corresponde a los ciudadanos, comerciantes u otros actores, podrán estar establecidas en cualquiera de los dispositivos que se señala; sin embargo, se tratan de tareas muy genéricas. Existe la necesidad de delimitar cada actividad con la finalidad de materializarlas en la realidad.
- Otra de las deficiencias que refleja la disposición en estudio es la ausencia de acciones específicas en el rol que le compete a la entidad en cuanto a supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la ley de plásticos. La entidad edil de forma general establece que es la responsable de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes en todo el distrito; sin embargo, no establece qué acciones adoptará para dicho efecto. Asimismo, un aspecto que llama la atención es que el rol de fiscalizar el cumplimiento de la norma es delegado a otras “entidades competentes”.
- A pesar de que el dispositivo legal fue expedido en el año 2019, a la fecha la municipalidad no ha cumplido con informar de manera anual respecto o de la función en cuanto a controlar y fiscalizar el cumplimiento de la ley a la



Comisión De Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y
Ecología

A pesar de la expedición de la norma en atención a lo regulado por la ley de plásticos, existen a la fecha muchas deficiencias que implican que la eficacia de la norma no es total. Destacamos la ausencia de información estadística respecto o de acciones consistentes en el control, fiscalización e imposición de sanciones a los ciudadanos y/o comerciantes que desarrollan actividades comerciales en el distrito. La falta de estadística impide realizar un análisis claro sobre la eficacia o no de la aplicación de la norma que busca la eliminación progresiva de la utilización del plástico. Por ejemplo, en vida cotidiana se evidencia que el distrito de un tiempo a esta parte ha ido reduciendo el consumo de los plásticos, este hecho se toma conocimiento de la realidad existente sin que exista una fuente confiable para afirmar tales consideraciones.



CUADRO DE COMPROBACION DE HIPOTESIS		
HIPOTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	COMPROBACION
<p>El Artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables no es eficaz para promover la reducción del uso de bolsas plásticas y fortalecer en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq.</p>	<p>Analizar la eficacia del Artículo 3 de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables a fin de promover la reducción del uso de bolsas plásticas y fortalecer en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq.</p>	<p>Se logro el Objetivo general, por lo tanto se comprobó la hipótesis; mediante el instrumento de entrevistas realizadas a los entrevistados 1, 4, 5, 6 y 7 de la GERESA (tabla 2); los entrevistados: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11 de la Sub Gerencia de medio ambiente (tabla 3); y entrevistado 2 del poder judicial (tabla 4). Mediante la pregunta número 2 de la entrevista aplicada de esta investigación.</p> <p>Porque, la totalidad de los entrevistados refieren que: que la misma no es eficaz, ya que la misma requiere</p>



		<p>que se fomente su aprendizaje mediante diferentes mecanismos como proceso de información.</p> <p>El acceso a la información es un derecho fundamental (derecho a la información); que debe ser promovida mediante diferentes medios para una debida adecuación de la misma adoptando disposiciones que complementen la presente ley; ya que hay mucho que trabajar para una debida eficacia de la misma.</p> <p>En conclusión, podremos decir que el artículo 3 de la ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq - 2021 es ineficaz</p>
--	--	---



CUADRO DE COMPROBACION DE HIPOTESIS		
HIPOTESIS ESPECIFICA N°01	OBJETIVO ESPECIFICO N°01	COMPROBACION
<p>Las causas jurídico sociales para aplicar la regulación del plástico, establecido en del Artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La protección de derechos fundamentales establecidos en la Constitución: - El derecho a la vida 	<p>Reconocer causas jurídicas sociales para la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión ambiental de la municipalidad de Wanchaq – 2021.</p>	<p>Se logro el Objetivo específico, sobre las causas jurídicas mediante el instrumento de entrevistas en los cuales los entrevistados 2, 3, 4, y 7 de la GERESA (tabla 7); los entrevistados: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Sub Gerencia de medio ambiente - Wanchaq (tabla 11); y los entrevistados 2, 3 y 4 del poder judicial (tabla 15). Mediante la pregunta número 3 de la entrevista aplicada de esta investigación. Y sobre las causas sociales; mediante los entrevistados: 2, 3, 5 y 6; de la GERESA (tabla 8); los entrevistados: 1, 2,3, 6, 7, 8, 9 y 11 de la Subgerencia de</p>



<ul style="list-style-type: none"> - El derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. - Causas sociales como la contaminación ambiental, facilidad y practicidad del plástico. 		<p>medio ambiente – Wanchaq (tabla 12); y entrevistados: 1 y 2 del Poder Judicial; mediante la pregunta número 4.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debido a que se busca proteger uno de los derechos fundamentales establecidos: <ul style="list-style-type: none"> - El derecho a la vida, que es el derecho fundamental primario, ya que, sin este, no podríamos hablar de sociedad o de proteger a una sociedad. - En el inciso 22 del artículo 2 de la constitución política del Perú que señala que tenemos derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. - Así mismo se tiene que como causa social, encontramos la contaminación ambiental, la facilidad y practicidad del plástico; sin embargo, se tiene adicionalmente que se encuentra causas como la mala educación ambiental, sensibilización
--	--	--



		<p>ambiental y producción descontrolada de la misma.</p> <p>Por lo tanto, se logró comprobar la hipótesis específica sobre las causas jurídicas sociales para la aplicación de la ley y su debida eficacia</p>
--	--	--

Nota: Elaboración propia



CUADRO DE COMPROBACION DE HIPOTESIS		
HIPOTESIS ESPECIFICA N°02	OBJETIVO ESPECIFICO N°02	COMPROBACION



<p>Los efectos jurídicos sociales a raíz de la promulgación y aplicación del Artículo 3 de la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la subgerencia de gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq – 2021 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La existencia del soporte legal necesario para que la Municipalidad pueda fiscalizar y sancionar conductas que implique el uso excesivo de plásticos. - Por su parte se cuenta con la herramienta necesaria para poder establecer una regulación normativa al respecto del comportamiento para la fabricación de los plásticos y para la compra y uso de los mismos. 	<p>Identificar los efectos jurídicos – sociales a consecuencia de la promulgación y aplicación del Artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq – 2021.</p>	<p>Se logro comprobar la segunda hipótesis específica, sobre los efectos jurídicos sociales mediante el instrumento realizado (entrevistas); en los cuales los entrevistados 2, 3 y 7 de la GERESA (tabla 17); los entrevistados: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de la Subgerencia de medio ambiente – Wanchaq (tabla 23); los entrevistados: 2, 3 y 4 del Poder Judicial (tabla 28); mediante la pregunta 5. Y sobre los efectos sociales: mediante los entrevistados 3,4,5 y 6 de la GERESA– Cusco (tabla 18). Los entrevistados: 1,2,3,4,5, 7, 8,9 y 10 de la Subgerencia de Medio ambiente – Wanchaq (tabla 24); los entrevistados 1 y 3 del Poder Judicial (tabla 29); mediante la pregunta 6.</p>
--	--	--



<p>- Como efectos sociales y tiene la reducción del uso del plástico debido a la existencia de una cultura ambiental, por los nuevos hábitos que va adquiriendo la sociedad al utilizar bolsas biodegradables. Estas conductas están reduciendo el consumo indiscriminado del plástico en el distrito.</p>	<p>- Uno de los efectos jurídicos es que brindaron seguridad y soporte legal para poder fiscalizar y poder regular el comportamiento de las personas en el consumo de los plásticos, así como su comercio y su producción, y la misma da luz verde a mejores acciones para el medio ambiente, ya que está siendo regulada desde el punto de vista ambiental, algo a lo que la ley se enfoca.</p>
<p>-</p>	<p>- Con la existencia de la ordenanza municipal N°013-2019, cumple con su rol de regular el uso y comportamiento del ciudadano para con el uso del plástico, sin embargo, dicha ley posee vacíos y algunas deficiencias que se pueden mejorar para su eficacia como tal en aplicación en entorno de la municipalidad, ya que los artículos dentro de una ley se complementan uno a otros para su debida aplicación.</p>
<p>-</p>	<p>- Así mismo, se puede decir que se ha estado notando una reducción de plásticos, así como el aumento de precios de las mismas; sin embargo, la reducción de la misma no es lo suficiente ya que aun existen malos comerciantes que aún siguen comercializando poliestireno extendido</p>



(Tecnopor) y plásticos no bio degradables
en cantidad.



CAPITULO V: DISCUSIÓN

5.1. Descripción de los Hallazgos más relevantes

Para efectos del objetivo uno en cuanto a reconocer las causas jurídicas sociales para la promulgación y aplicación del artículo 3 de la ley n° 30884 en la Subgerencia de gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq. Se tuvieron como hallazgos lo siguiente:

1. Para el caso de las entrevistas **al personal que labora en GERESA** Cusco se tiene:

- La totalidad de los entrevistados refieren que sí tienen conocimiento de la existencia de la ley, a pesar de que la mayoría señala que conoce de su contenido de manera general.
- La totalidad de los entrevistados refieren que la ley materia de estudio no es eficaz y se requiere para tal efecto se fomente su aprendizaje mediante diferentes mecanismos como un proceso de información, educación y concientización de la sociedad civil y los medios de comunicación masivos y sería necesario conocer los indicadores de antes y a la fecha referente al uso de estos.
- Las causas jurídicas son las siguientes: La contaminación ambiental ya que es un derecho constitucional y la existencia de la contaminación ambiental.
- Las causas sociales son las siguientes: La falta de educación ambiental, la falta de sensibilización, la contaminación ambiental, el consumo y producción descontrolada de estos plásticos y envases, la protección de la vida y salud de las personas, el cuidado del medio ambiente.



2. Para el caso de las entrevistas al **personal que labora en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq** se tiene que la mayoría de los entrevistados un número de 3 refieren que la Ley N° 30884 no es eficaz porque en los 3 años de ejecución no hubo mejoría en los procesos de aplicación o de adecuación. Porque a pesar de regular el tema ambiental faltan cosas por trabajar y porque el tema de plásticos no es algo que se pueda regular de un momento a otro por el tema de plazos.
 - Como causas jurídicas sociales se tiene: El plástico y la dificultad de degradación y el alta de micro plásticos, falta de sanciones o las causas de la contaminación ambiental en especial el plástico y Tecnopor, Vivir en un ambiente sano porque es un derecho de las personas y la protección de la vida de todos los seres vivos. El consumismo y la facilidad de uso porque es costumbre por el ritmo de vida, por la rapidez en la que se puede empaquetar. Propagandas y medios de comunicación del consumo en exceso.
 - Las causas sociales son: El facilismo del uso del plástico, el consumo excesivo, uso indiscriminado del plástico en sus tres fases como son la producción, la comercialización y el uso como tal, la generación de residuos sólidos, el uso excesivo de plástico y la cantidad excesiva de basura y el consumo y uso de plásticos que causen daño y perjuicio al medio ambiente.
3. Para los entrevistados **profesionales en derecho** señalan que la ley es relativamente eficaz, ello se debe a los plazos que no están de acuerdo a la realidad actual y a la de los microempresarios, asimismo se señala que falta la adecuación pertinente de la norma. Asimismo, dentro de las causas jurídicas se



tienen las siguientes: El principio precautorio porque se debió aplicar ya bastante tiempo atras por nuestro bienestar. La falta de protección al medio ambiente porque las malas prácticas datan de hace mucho tiempo. El derecho a la salud, la importancia en la salubridad porque al tener un medio ambiente deteriorado se restringe algunos de nuestros derechos. Las causas sociales son: Los malos hábitos de plásticos, la utilización excesiva de estos plásticos, y el cuidado del medio ambiente y la salud.

Para efectos del objetivo dos en cuanto a identificar los efectos jurídico-sociales a consecuencia de la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, en la subgerencia de gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq - 2021 se tienen los siguientes hallazgos:

1. Para el caso de los entrevistados que laboran en GERESA- Cusco, se arribaron a las siguientes conclusiones:
 - Los efectos jurídicos para la aplicación de la Ley N° 30884 son las siguientes: Las municipalidades no cuentan con profesionales idóneos, el incremento de precios de los envases de plástico. Reducir el consumo de plástico las cuales generan menor impacto negativo del medio ambiente. El incremento de precios de los envases de plástico. No existen campañas de información y educación sobre la importancia del no uso de plásticos. No hay sanciones por el cumplimiento de las normas establecidas.
 - Refieren como efectos sociales: Pueden ser positivos o negativos, directos o indirectos, pero se debe de sensibilizar a la población sino será una ley en letra muerta, evitar la contaminación ambiental para vivir en un ambiente saludable, hábitos en el uso de bolsas reutilizables o biodegradables o sensibilización, el gasto que involucra adquirir las bolsas, educación ambiental, evitar el uso indiscriminado de los plásticos de un solo uso, vivir



en un ambiente menos contaminado.

- Refieren como la política adoptada por la Subgerencia la conducta de reciclar materiales descartables como son los plásticos y no es eficaz.
- La totalidad de los entrevistados considera que es necesario la incorporación de mecanismos eficientes para fomentar el aprendizaje de la Ley N° 30884 mediante acciones consistentes en una: Mayor difusión, capacitación y sensibilización, más campañas de concientización como esta nuestro ambiente por el uso de estos plásticos y la cantidad que se consume.
- Los entrevistados consideran necesario concientizar a los operadores jurídicos sobre la importancia de la aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884 a la Subgerencia, debido a que ellos son los fiscalizadores y si no hay un control en uso de estos productos continuará. Así también porque ellos laboran dentro de la Subgerencia y es necesario que se conozca las normas ambientales.

2. El **personal que labora en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq** señala:

- Los efectos jurídicos son las siguientes: Que existen vacíos y se debe trabajar en ellos, existen sanciones, aunque poco efectivas, el Apoyo legal en el uso del plástico y que se regule la comercialización de plástico desde el punto de vista ambiental. Da la posibilidad de fiscalizar y sancionar. Da soporte legal que facilita el instrumento en la entidad.
- Los efectos sociales son las siguientes: La reducción del plástico, una mejor cultura ambiental porque se está logrando reducir su uso indiscriminado.
- Dentro de las políticas adoptadas por la Subgerencia de gestión



Ambiental para la eficacia de la Ley en estudio se tiene la expedición de la Ordenanza Municipal N° 13/2019 que fue aplicada de acuerdo al distrito, concientizando el fiscalizado en zonas comerciales, las fiscalizaciones al comercio ambulatorio. La ordenanza que nos permite emitir sanciones y dar inicio el procedimiento administrativo sancionador.

- Existe la necesidad de incorporar mecanismos más eficientes como: Se necesita más mecanismos porque hace falta mayor asignación presupuestal para poder impartir adecuada fiscalización como promotores ambientales para impartir conocimientos. Actualización de la ordenanza por el crecimiento poblacional y mejorar las fiscalizaciones. Un monitoreo o estudio de mercado para poder crear una herramienta de gestión antes de aplicar la misma.
- La totalidad de los entrevistados consideran necesario concientizar a los operadores jurídicos sobre la importancia de la aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884 porque no todos conocen la norma.

3. De las entrevistas practicadas a los profesionales en derecho. Se tiene lo siguiente:

- Los entrevistados refieren que los efectos jurídicos son los siguientes: Control sobre el crecimiento económico enfocado al plástico. La regulación del comportamiento desde el punto de vista ambiental sobre la compra y uso de los mismos. Aplicación o modificación de los tratamientos en la fabricación
- Los efectos sociales para aplicar la ley es la reducción del uso de los plásticos y el alza del costo de los envases.



- La mayoría de los entrevistados señalan que desconocen alguna política pública adaptada por la subgerencia del ente edil. Uno de los entrevistados refiere que se tiene como políticas el reciclaje para materia orgánica e inorgánica.
- Tres de los entrevistados refieren que desconocen respecto de la eficacia de las políticas que han sido adoptadas por la subgerencia. Solo 1 de los entrevistados señala que está políticas es eficaz.
- La totalidad de los entrevistados refieren que existe la necesidad de incorporar mecanismos eficientes para la difusión de la ley. Dentro de dichos mecanismos se establece la necesidad de imponer una sanción rígida, por su parte se señala la importancia de conocer cada vacío legal existente en el sistema jurídico peruano, otros refieren que es importante el sistema educativo en los jóvenes como un aspecto de difusión.
- La totalidad de los entrevistados refieren que existe la necesidad de concientizar a los operadores jurídicos respecto del importancia en la aplicación de la ley. Dentro de los motivos se tiene que se tratan de profesionales y deben de interpretar la ley.

Los hallazgos para el objetivo General en relación a analizar la eficacia del artículo 3 de la ley N° 30884 a fin de promover la reducción del uso de bolsas plásticas y fortalecer, en la Subgerencia de gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq, son las siguientes:

1. La Ordenanza Municipal N° 013-2019 expedida por la Municipalidad de Wanchaq fue expedida en el año 2019, desde dicha fecha hasta la actualidad no ha existido documentación que acredite la mejora en la reducción de la utilización de plásticos. El rol que viene ejerciendo la municipalidad mediante la subgerencia todavía es deficiente y no se puede hablar de la eficacia total de la ley de plásticos.



Existen deficiencias de parte que la entidad que deberían ser superadas. A continuación, describen algunas deficiencias que se han podido advertir de la ordenanza municipal descrita anteriormente:

- El dispositivo legal municipal realizado un desarrollo muy genérico respecto de las actividades que corresponden a los diferentes actores sociales. Se señala que las tareas que corresponde a los ciudadanos, comerciantes u otros actores, podrán estar establecidas en cualquiera de los dispositivos que se señala; sin embargo, se tratan de tareas muy genéricas. Existe la necesidad de delimitar cada actividad con la finalidad de materializarlas en la realidad.
- Otra de las deficiencias que refleja la disposición en estudio es la ausencia de acciones específicas en el rol que le compete a la entidad en cuanto a supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la ley de plásticos. La entidad edil de forma general establece que es la responsable de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes en todo el distrito; sin embargo, no establece qué acciones adoptará para dicho efecto. Asimismo, un aspecto que llama la atención es que el rol de fiscalizar el cumplimiento de la norma es delegado a otras “entidades competentes”.
- A pesar de que el dispositivo legal fue expedido en el año 2019, a la fecha la municipalidad no ha cumplido con informar de manera anual respecto o de la función en cuanto a controlar y fiscalizar el cumplimiento de la ley a la Comisión De Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

2. A pesar de la expedición de la norma en atención a lo regulado por la ley de plásticos, existen a la fecha muchas deficiencias que implican que la eficacia de la norma no es total. Destacamos la ausencia de información estadística respecto o de



acciones consistentes en el control, fiscalización e imposición de sanciones a los ciudadanos y/o comerciantes que desarrollan actividades comerciales en el distrito. La falta de estadística impide realizar un análisis claro sobre la eficacia o no de la aplicación de la norma que busca la eliminación progresiva de la utilización del plástico. Por ejemplo, en vida cotidiana se evidencia que el distrito de un tiempo a esta parte ha ido reduciendo el consumo de los plásticos, este hecho se toma conocimiento de la realidad existente sin que exista una fuente confiable para afirmar tales consideraciones.

5.2. Limitaciones del estudio

Dentro de las limitaciones del presente trabajo, se tuvo la limitación material referida a la dificultad para recolectar información sobre las percepciones que tienen los participantes de la investigación. Al tratarse de participantes de diferentes instituciones públicas, ha tomado tiempo practicar las entrevistas y acomodarse a los horarios de los profesionales.

5.3. Comparación crítica con la literatura existente

Para efectos del objetivo específico uno se determinó como causas jurídicas para la promulgación y aplicación del artículo 3 de la ley n°30884 en la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wánchaq, la existencia de contaminación ambiental al tratarse medio ambiente de un derecho constitucional, frente a un panorama en el que existe la dificultad de degradación de los plásticos. Asimismo, la vulneración del derecho a la salud de las personas al habitar en un medio ambiente deteriorado donde existe la necesidad de aplicar el principio precautorio para evitar posibles daños y la salud de las personas. Finalmente, porque no existen sanciones por la utilización desmedida de los plásticos. Por su parte, dentro de las causas sociales se tiene la ausencia de educación ambiental de los ciudadanos y ello está reflejado en la falta de sensibilización. Los ciudadanos manifiestan conductas de consumo y producción descontrolada de los plásticos



Resultados que guardan relación con el trabajo desarrollado por Urrutia & Melgarejo (2019), quien refiere que la contaminación que se genera por el uso de plásticos genera una afectación al derecho que tienen los ciudadanos de gozar de ambientes equilibrados y adecuados a su desarrollo.

Para el objetivo específico dos en relación a identificar los efectos jurídicos a consecuencia de la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq - 2021 se tiene la existencia del soporte legal necesario para que la municipalidad pueda fiscalizar y sancionar conductas que implique el uso excesivo de plásticos. Por su parte se cuenta con la herramienta necesaria para poder establecer una regulación normativa al respecto del comportamiento para la fabricación de los plásticos y para la compra y uso de los mismos. Como efectos sociales y tiene la reducción del uso del plástico debido al existencia de una cultura ambiental, por los nuevos hábitos que va adquiriendo la sociedad al utilizar bolsas biodegradables. Estas conductas están reduciendo el consumo indiscriminado del plástico en el distrito.

Resultados que guardan relación con el estudio desarrollado por López (2021) quien considera la Ley N°30884 no se cumple en mayor medida porque no existe un rol fiscalizador adecuado por la entidad edil; ya que, no se exige el cumplimiento de la normativa a los responsables que fiscalizan. Esta situación se da porque las personas responsables de la fiscalización indican que cuentan con un espectro de fiscalización muy amplio y desconocen de manera amplia la ley 30884 para su cumplimiento, esta situación refleja la falta de preparación de dichos funcionarios. Asimismo, que cada comerciante que desarrolla actividades en el mercado carece de un compromiso suficiente de la utilización de la bolsa de plástico desconociendo la afectación a sus ventas. Los pocos comerciantes que conocen de los alcances de la norma hacen uso de los plásticos si la existencia de un control y ello se debe a la competencia que existe entre los comerciantes.



Para el objetivo General se tiene de los resultados obtenidos del análisis de las entrevistas y de la ordenanza municipal. La totalidad de los entrevistados refieren que la Ley N° 30884 no es eficaz, señalando dentro de las causas la falta de difusión de la ciudadanía respecto del importancia de la reducción de la utilización del plástico.

Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 013-2019 expedida por la Municipalidad de Wanchaq fue expedido en el año 2019, desde dicha fecha hasta la actualidad no ha existido documentación que acredite la mejora en la reducción de la utilización de plásticos. El rol que viene ejerciendo la municipalidad mediante la subgerencia todavía es deficiente y no se puede hablar de la eficacia total de la ley de plásticos. Existen deficiencias de parte que la entidad que deberían ser superadas. Del análisis del dispositivo legal se ha podido advertir que se trata de un texto que cumple de manera teórica con lo establecido en la Ley N° 30884, debido a que establece cuestiones genéricas en relación a cada actividad correspondiente a los actores sociales que son partícipes de la reducción progresiva del uso de plásticos, asimismo existe la ausencia de acciones específicas vinculadas al rol de supervisión y fiscalización que tiene la entidad.

Asimismo, destacamos la ausencia de información estadística respecto o de acciones consistentes en el control, fiscalización e imposición de sanciones a los ciudadanos y/o comerciantes que desarrollan actividades comerciales en el distrito. La falta de estadística impide realizar un análisis claro sobre la eficacia o no de la aplicación de la norma que busca la eliminación progresiva de la utilización del plástico. Por ejemplo, en vida cotidiana se evidencia que el distrito de un tiempo a esta parte ha ido reduciendo el consumo de los plásticos, este hecho se toma conocimiento de la realidad existente sin que exista una fuente confiable para afirmar tales consideraciones.

Resultados que guardan relación con el estudio desarrollado por Rodríguez (2021) quien señala que en Ecuador su Carta Magna establece el reconocimiento del medio ambiente como un



sujeto de derechos, en alineación a ello el Estado dedica parte de su esfuerzo para conservarlo y regular las actividades humanas y la utilización indiscriminada del plástico; sin embargo, el ser humano provocó su desgaste lo que provoca el surgimiento de una regulación que provoca daños al medio ambiente. A pesar de que existe normas a nivel municipal para erradicar la contaminación ambiental, estas no son del todo suficientes para aplacar hechos de contaminación originada por la utilización excesiva de plásticos, por ello existe la necesidad de la dación de nuevas normas que regulen y controlen el consumo desmedido de los plásticos desechables, con la finalidad de la protección de los derechos de la naturaleza regulados en la Constitución.

Asimismo, con el trabajo desarrollado por López (2021) quien considera que la Ley N°30884 no es eficaz en el mercado San José de Jesús María, ello se debe a la ausencia de acciones que impliquen difundir y educar a los ciudadanos involucrados que recurren a dicho mercado y debido a la ausencia del rol fiscalizador de parte de la entidad edil.

5.4. Implicancias del estudio

Las implicancias de la investigación están enfocadas en la protección del medio ambiente. Al tratarse la Ley N° 30884 de una norma que regula y fomenta la reducción en la utilización de los plásticos en nuestro país, es relevante realizar un análisis sobre la forma en que se viene aplicando en los diferentes entes ediles. Tomar conocimiento de los resultados en cuanto a la eficacia uno de la ley en la Municipalidad de Wanchaq permitió formular recomendaciones con la finalidad de que la norma sea efectiva y que la entidad proponga a mayores políticas con la finalidad la de continuar con el proceso que implica la reducción en la utilización de plásticos en el distrito.



CONCLUSIONES

PRIMERA: De los resultados obtenidos del análisis de las entrevistas y de la ordenanza municipal. La totalidad de los entrevistados refieren que la Ley N° 30884 no es eficaz, señalando dentro de las causas la falta de difusión de la ciudadanía respecto del importancia de la reducción de la utilización del plástico. Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 013-2019 expedida por la Municipalidad de Wanchaq fue expedido en el año 2019, desde dicha fecha hasta la actualidad no ha existido documentación que acredite la mejora en la reducción de la utilización de plásticos. El rol que viene ejerciendo la municipalidad mediante la subgerencia todavía es deficiente y no se puede hablar de la eficacia total de la ley de plásticos. Existen deficiencias de parte que la entidad que deberían ser superadas. Del análisis del dispositivo legal se ha podido advertir que se trata de un texto que cumple de manera teórica con lo establecido en la Ley N° 30884, debido a que establece cuestiones genéricas en relación a cada actividad correspondiente a los actores sociales que son partícipes de la reducción progresiva del uso de plásticos, asimismo existe la ausencia de acciones específicas vinculadas al rol de supervisión y fiscalización que tiene la entidad.

SEGUNDA: Para efectos del objetivo específico uno se determinó como causas jurídicas para la promulgación y aplicación del artículo 3 de la ley n°30884 en la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wánchaq, la existencia de contaminación ambiental al tratarse medio ambiente de un derecho constitucional, frente a un panorama en el que existe la dificultad de degradación de los plásticos. Asimismo, la vulneración del derecho a la salud de las personas al habitar en un medio ambiente deteriorado donde existe la necesidad de aplicar el principio precautorio para evitar posibles daños y la salud de las personas. Finalmente, porque no existen sanciones por la utilización desmedida de los plásticos. Por su parte, dentro de las causas sociales se tiene la ausencia de educación ambiental de los ciudadanos y ello está



reflejado en la falta de sensibilización. Los ciudadanos manifiestan conductas de consumo y producción descontrolada de los plásticos

TERCERA: Para el objetivo específico dos en relación a identificar los efectos jurídicos a consecuencia de la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq - 2021 se tiene la existencia del soporte legal necesario para que la municipalidad pueda fiscalizar y sancionar conductas que implique el uso excesivo de plásticos. Por su parte se cuenta con la herramienta necesaria para poder establecer una regulación normativa al respecto del comportamiento para la fabricación de los plásticos y para la compra y uso de los mismos. Como efectos sociales y tiene la reducción del uso del plástico debido al existencia de una cultura ambiental, por los nuevos hábitos que va adquiriendo la sociedad al utilizar bolsas biodegradables. Estas conductas están reduciendo el consumo indiscriminado del plástico en el distrito.



SUGERENCIAS

PRIMERA: Se recomienda a la Municipalidad de Wanchaq la actualización de la Ordenanza Municipal N° 013-2019. Se recomienda tomar en consideración dentro del cuerpo normativo el establecimiento de actividades que fomenten la reducción del uso de los plásticos para cada sector en el distrito, asimismo se recomienda el debido seguimiento en cuanto a su cumplimiento. Antes de la actualización se deberá realizar un estudio que permita conocer la situación de la utilización de plásticos en todo el distrito, dicha información permitirá la adopción de acciones reales que puede ser aplicadas como una solución al problema de la utilización excesiva de plásticos.

SEGUNDA: Se recomienda a la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq realizar capacitaciones en los colegios y en otras instituciones privadas con la finalidad de difundir la importancia de cuidar el medio ambiente y los daños que ocasionan la utilización excesiva de plásticos. Para tal efecto se sugiere la coordinación interinstitucional con actores sociales como dirigentes de diferentes organizaciones, el personal de la PNP, la fiscalía y el ministerio de educación.

TERCERA: Se recomienda a la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq actualizar la información en medios virtuales y físicos de los trabajos que viene realizando la municipalidad para reducir el uso de plásticos en el distrito, . Existe la necesidad de contar con instrumentos virtuales que permitan tomar conocimiento de la problemática existente en el distrito y conocer las acciones adoptadas por el ente edil.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberto, J. (2000). La geografía y su contribución a la transversalidad: geografía y educación ambiental. Obtenido de <https://hum.unne.edu.ar/revistas/geoweb/Geo2/archivos/geoedam.pdf>
- Congreso de la República. (29 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Lima: Congreso de la República. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>
- Congreso de la República. (13 de octubre de 2005). Ley General del Ambiente - Ley N° 28611. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>
- Congreso de la República. (19 de diciembre de 2018). Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Lima, Perú: El Peruano.
- De Castro, G. (2004). Eficacia de la norma jurídica eficacia de la ley en el tiempo.
- Espinoza, A. (mayo de 2015). Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano . Universidad Carlos III de Madrid. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38200.pdf>
- Grover, C., Gutiérrez, A., Nacaratte, F., & Manzano, C. (2020). Micro plásticos un contaminante que crece en todas las esferas ambientales, sus características y posibles riesgos para la salud pública por exposición. *Revista Boliviana de Química*, 37(3), 160-175. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4263/426365043004/html/>
- Kumar, V. (4 de diciembre de 2020). Plásticos y agua, una relación imposible. WeAreWater. Obtenido de https://www.wearewater.org/es/plasticos-y-agua-una-relacion-imposible_336081
- Loperena, D. (2018). Los derechos al Medio Ambiente adecuado y a su protección. Corte



- Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17126a.pdf>
- López, I. (2021). Eficacia de la Ley 30884 que regula los plásticos de un solo uso en el mercado San José, Jesús María - 2020. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83904/L%C3%B3pez_MIJDR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Meneses, L. (mayo de 2020). Impactos y consecuencias de la prohibición de plásticos de un solo uso. Colombia: Universidad militar de nueva Granada.
- Navarro, P., & Moreso, J. (2011). Aplicabilidad y eficacia de las normas jurídicas. *Revista Isonomía*, 120-139. Obtenido de <https://www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/aplicabilidad-y-eficacia-de-las-normas-juridicas-0/>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación*. México: Ediciones de la U.
- OMS. (2018). La contaminación del agua: cómo no poner en peligro nuestra fuente de vida. Obtenido de <https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/contaminacion-del-agua#:~:text=Los%20principales%20contaminantes%20del%20agua,resulte%20invisible%20en%20muchas%20ocasiones.>
- ONU. (22 de diciembre de 2021). Los microplásticos también están contaminando nuestros suelos. ONU programa para el medio ambiente. Obtenido de <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/los-microplasticos-tambien-estan-contaminando-nuestros-suelos>
- Palacios, O. (2020). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. *Revista de Instituciones sociales*, 22, 47-70. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4217/421769000003/html/>



Prado, G. (2004). La protección jurídica del medio ambiente. *Revista Universitas*, 85-100.

Obtenido de 2.2.1.2. Concepto

Querol, X. (2008). Calidad de aire, partículas en suspensión y metales. *Revista especializada en salud pública*(5), 447-454. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/170/17082501.pdf>

Rodríguez, V. (2021). El Uso Indiscriminado Del Plástico Contamina El Medio Ambiente Y Vulnera Los Derechos De La Naturaleza. Loja, Ecuador: Uniersidad Nacional de Loja. Obtenido de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23910/1/Viviana%20Lizbeth_Rodríguez%20Pineda%20%282%29.pdf

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). (16 de abril de 2021). El Congreso aprobó la Ley de Gestión y Protección de Espacios Públicos. Lima. Obtenido de <https://www.actualidadambiental.pe/el-congreso-aprobo-la-ley-de-gestion-y-proteccion-de-espacios-publicos/>

Soler, C. (2007). la ineficacia de las normas jurídicas en la teoría pura del derecho . *Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*(27), 171-191. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3636/363635633007.pdf>

Tomalá, A. (2015). La creación de juzgados especiales en el Ecuador como mecanismo efectivo para la protección del medio ambiente. Lima, Perú: Pontificia Universidad católica del Perú.

Urrutia, J., & Melgarejo, R. (2019). Propuesta de instrumento municipal para minimizar el uso indiscriminado de bolsas de plástico por los establecimientos comerciales en la provincia del Santa. Chimbote, Perú: Universidad Nacional del Santa. Obtenido de <https://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14278/3398/49257.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Valle, A. (marzo de 2022). La Investigación Descriptiva. Lima: Perú. Obtenido de <https://files.pucp.education/facultad/educacion/wp-content/uploads/2022/04/28145648/GUIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA-20221.pdf>

Yupanqui, S. (s/f). El derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado: Las dificultades del proceso de amparo para su tutela. *Revista del Círculo de Derecho Administrativo* , 201-206. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14064/1468>

6



ANEXOS



ANEXO 1: Matriz De Consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Metodología
<p>PG: ¿Es eficaz el artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables a fin de promover la reducción del uso de bolsas plásticas y fortalecer en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq - 2021?</p> <p>PE1: ¿Cuáles son las causas jurídico sociales para la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq - 2021?</p>	<p>OG: Analizar la eficacia del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables a fin de promover la reducción del uso de bolsas plásticas y fortalecer en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq - 2021</p>	<p>HG: El artículo 3 de la de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables no es eficaz para promover la reducción del uso de bolsas plásticas y fortalecer en la subgerencia de gestión ambiental de la municipalidad de Wanchaq - 2021</p> <p>HE1: Las causas jurídico sociales para aplicar la regulación del plástico, establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La protección de derechos fundamentales establecidos en la Constitución: -El derecho a la vida. -El derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. 	<p>Categoría 1 Eficacia de la Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado. • Impacto adverso al uso del plástico • Salud, bienestar y del ambiente. 	<p>Diseño: No experimental</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Técnicas Análisis documental Entrevista</p> <p>Instrumentos Ficha de análisis documental Cuestionario.</p> <p>Unidad de Estudio - Ley N° 30884 - Ordenansa Municipi N° 013-2019. - Participantes</p>



<p>PE2: ¿Cuáles son los efectos jurídico-sociales de la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq – 2021?</p>	<p>OE2: Identificar los efectos jurídico-sociales a consecuencia de la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad de Wanchaq – 2021.</p>	<p>HG2: Los efectos jurídico-sociales a raíz de la promulgación y aplicación del artículo 3 de la ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la subgerencia de gestión ambiental de la municipalidad de wanchaq – 2021 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La existencia del soporte legal necesario para que la municipalidad pueda fiscalizar y sancionar conductas que implique el uso excesivo de plásticos. - Por su parte se cuenta con la herramienta necesaria para poder establecer una regulación normativa al respecto del comportamiento para la fabricación de los plásticos y para la compra y uso de los mismos. Como efectos sociales y tiene la reducción del uso del plástico debido a la existencia de una cultura ambiental, por los nuevos hábitos que va adquiriendo la sociedad al utilizar bolsas biodegradables. Estas conductas están reduciendo el consumo indiscriminado del plástico en el distrito.
		<p>Categoría 2: Reducción de uso de bolsas plásticas.</p> <p>Sub categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción del Polietileno • Reducción del poliestireno • Implementación de políticas medio ambientales • Implementación de Instrumentos Medio ambientales



ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS



**“EFICACIA DEL ARTICULO 3 DE LA LEY N° 30884 LEY QUE REGULA EL PLASTICO DE UN SOLO
USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCRATABLES EN LA SUBGERENCIA DE
GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, 2021”**

DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

CENTRO DE TRABAJO:.....

OCUPACIÓN:.....

FECHA:.....

Me presento ante usted como Bachiller en Derecho, agradeciendo anticipadamente por su colaboración. La información que proporcione servirá para desarrollar mi tesis para optar el título de Abogado.

El objetivo específico número uno de la presente investigación es Reconocer las causas jurídicas sociales para la promulgación y aplicación del artículo 3 de la ley n°30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la subgerencia de gestión ambiental de la municipalidad de wanchaq - 2021.

INSTRUCCIONES: Tenga a bien contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Usted tiene conocimiento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables?

Explique:

.....

.....

.....

.....



2. ¿Considera Ud. que la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables es eficaz? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las causas jurídicas para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

4. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las causas sociales para la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....



El objetivo específico número dos de la presente investigación es Identificar los efectos jurídico-sociales a consecuencia de la promulgación y aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq – 2021.

5. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la aplicación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq? ¿Por qué?

Explique:

.....
.....
.....
.....
.....

6. Desde su punto de vista ¿Cuáles son los efectos sociales para la aplicación de la Ley N° 30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....



7. ¿Conoce usted cuáles fueron las políticas adoptadas por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq con respecto al artículo 3 la Ley N° 30884, ¿ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, para tener eficacia en el año 2021?

.....
.....
.....
.....

8. Considera usted que, ¿fueron eficaces las políticas adoptadas por la Subgerencia de gestión Ambiental de la Municipalidad de Wanchaq con respecto al artículo 3 de la Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, para tener eficacia en el año 2021?

Explique:

.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted necesario incorporar algún mecanismo más eficiente, para fomentar el aprendizaje de la Ley N° 30884?

Explique:

.....
.....
.....



10. ¿Considera usted que es necesario concientizar a los operadores jurídicos sobre la importancia de la aplicación del artículo 3 de la Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la subgerencia de gestión ambiental de la municipalidad distrital de Wanchaq?

Explique:

.....

.....

.....